

# Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

## Lineamientos Generales de Operación



Junio de 2017

## CONTENIDO

	Página
<b>PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</b>	
<b>1. ANTECEDENTES.</b>	<b>5</b>
<b>2. JUSTIFICACIÓN.</b>	<b>13</b>
<b>3. FUNDAMENTO LEGAL.</b>	<b>15</b>
<b>4. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.</b>	<b>19</b>
<b>5. ESQUEMA OPERATIVO.</b>	<b>21</b>
<b>6. OBJETIVOS.</b>	<b>23</b>
<b>6.1 Objetivo general.</b>	<b>23</b>
<b>6.2 Objetivos específicos.</b>	<b>23</b>
<b>7. POLÍTICAS DEL PROGRAMA.</b>	<b>23</b>
<b>8. RESPONSABILIDADES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.</b>	<b>25</b>
<b>9. PLANEACIÓN.</b>	<b>27</b>
<b>9.1 Selección de centros de trabajo.</b>	<b>27</b>
<b>9.1.1 Diagnóstico.</b>	<b>27</b>
<b>9.1.2 Criterios de incorporación al programa.</b>	<b>28</b>
<b>9.1.2.1 Criterios generales.</b>	<b>28</b>
<b>9.1.2.2 Criterios específicos.</b>	<b>28</b>
<b>10. PROMOCIÓN.</b>	<b>30</b>
<b>10.1 Concertación y vinculación con organizaciones de patrones y, en su caso, de trabajadores.</b>	<b>30</b>
<b>10.2 Celebración de convenios con organizaciones de patrones y, en su caso, de trabajadores.</b>	<b>31</b>
<b>10.3 Eventos de difusión con los niveles directivos y gerenciales del centro de trabajo.</b>	<b>31</b>

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

<b>11.</b>	<b>FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.</b>	<b>32</b>
11.1	Talleres de administración en seguridad y salud en el trabajo.	32
11.2	Talleres para comisiones de seguridad e higiene.	33
11.3	Capacitación e involucramiento de los trabajadores.	33
<b>12.</b>	<b>ELABORACIÓN DEL COMPROMISO VOLUNTARIO.</b>	<b>33</b>
12.1	Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.	34
12.1.1	Evaluación de la administración de la seguridad y salud en el trabajo.	34
12.1.2	Evaluación del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.	34
12.1.3	Evaluación de los accidentes y enfermedades de trabajo y sus consecuencias.	34
12.2	Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.	36
12.3	Compromiso Voluntario.	37
<b>13.</b>	<b>AUTORIZACIÓN DEL COMPROMISO VOLUNTARIO.</b>	<b>39</b>
13.1	Validación de la existencia de algún registro del centro de trabajo en las bases de datos del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	39
13.2	Comprobación de algún proceso inspectivo y/o administrativo sancionador de seguridad e higiene en el trabajo.	39
13.3	Revisión del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Compromiso Voluntario.	40
13.4	Notificación del registro del centro de trabajo en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	41
<b>14.</b>	<b>VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL COMPROMISO VOLUNTARIO.</b>	<b>42</b>
14.1	Vigencia del Compromiso Voluntario.	42
14.2	Actualización del Compromiso Voluntario.	42
<b>15.</b>	<b>DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</b>	<b>42</b>

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

<b>16.</b>	<b>EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.</b>	<b>43</b>
16.1	Evaluaciones iniciales.	43
16.2	Evaluaciones integrales.	44
16.2.1	Revisión documental.	45
16.2.2	Visita de Evaluación Integral.	47
16.2.3	Responsabilidades en las evaluaciones integrales a los centros de trabajo.	47
16.2.4	Participación de las unidades de verificación en la evaluación de campo.	48
16.3	Seguimiento a centros de trabajo con reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel.	49
<b>17.</b>	<b>REVISIÓN DE LA MINUTA DE EVALUACIÓN INTEGRAL.</b>	<b>50</b>
<b>18.</b>	<b>EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES PARA RECONOCIMIENTO.</b>	<b>51</b>
18.1	Responsabilidades en la evaluación y dictamen de las solicitudes para reconocimiento.	52
<b>19.</b>	<b>RECONOCIMIENTOS DE EMPRESA SEGURA.</b>	<b>55</b>
19.1	Niveles y nombres del reconocimiento de “Empresa Segura”.	56
19.2	Criterios para el otorgamiento del reconocimiento de “Empresa Segura”.	56
19.2.1	Primer nivel de “Empresa Segura”.- Por el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.	57
19.2.2	Segundo nivel de “Empresa Segura”.- Por las acciones de mejora continua en la seguridad y salud en el trabajo.	58
19.2.3	Tercer nivel de “Empresa Segura”.- Por sus logros en la administración de la seguridad y salud en el trabajo.	59
19.2.4	Revalidación del reconocimiento del tercer nivel de “Empresa Segura”: Por la eficaz administración de la seguridad y salud en el trabajo.	59
19.2.5	Cuarto nivel de “Empresa Segura”.- Por su liderazgo en la seguridad y salud en el trabajo.	60
19.3	Reconocimiento Visual de “Empresa Segura” para los centros de trabajo inscritos en el Programa.	61

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

19.4	Restricciones para el otorgamiento de reconocimientos.	61
19.4.1	Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.	61
19.4.2	Estudios, programas, procedimientos y exámenes médicos.	62
20.	ACREDITACIÓN DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.	62
20.1	Responsabilidades en la evaluación y dictamen de las solicitudes de Acreditación de Sistemas de Administración y Seguridad en el Trabajo.	64
21.	PERMANENCIA DE LOS CENTROS DE TRABAJO EN EL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	65
22.	ORIENTACIÓN Y ASESORÍA.	66
22.1	Colectiva.	67
22.2	Individualizada.	67
23.	BAJA DEL PROGRAMA.	68
23.1	Baja temporal.	68
23.2	Baja definitiva.	69
23.2.1	Incorporación de centros de trabajo al Sistema de Seguimiento Inspectivo Sancionador.	70
23.2.2	Reincorporación de centros de trabajo al Programa.	70
24.	CAMBIOS DE DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO O ACTIVIDAD.	71
24.1	Cambios de denominación o razón social.	71
24.2	Cambios de domicilio o actividad.	71
25.	ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	72

## **1. ANTECEDENTES.**

El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo tuvo su origen en el año de 1995 en los denominados “Programas Preventivos”, los cuales se aplicaban en centros de trabajo con cien o más trabajadores de la industria maquiladora de exportación de las entidades federativas de la frontera norte del país, así como de Jalisco y el Distrito Federal, con el propósito de promover la implementación de programas preventivos en los centros de trabajo y, de esta manera, también atender los compromisos derivados del Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, ACLAN.

El 21 de enero de 1997, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, el cual señala en el artículo 12 que “La Secretaría llevará a cabo programas de asesoría y orientación para el debido cumplimiento de la normatividad laboral en materia de seguridad e higiene en el trabajo, en los que se establecerán los mecanismos de apoyo para facilitar dicho cumplimiento, así como simplificar la acreditación del mismo, tomando en cuenta la actividad, escala económica, procesos de trabajo, grado de riesgo y ubicación geográfica de los centros de trabajo, a través de compromisos voluntarios con aquellas empresas o establecimientos que así se lo soliciten, para lo cual se auxiliará de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo”.

Con la expedición de este Reglamento, en 1997 se amplía el alcance del programa a todo el territorio nacional y se promueve la incorporación de los centros de trabajo de las industrias de la construcción, metal mecánica, tiendas de autoservicio, muebles de madera, plásticos, embotelladoras de refrescos, textil y transporte eléctrico, mismas que presentaban en ese entonces altas tasas de accidentabilidad.

En el año de 1999, la metodología y documentos técnicos del programa se someten a estudio por parte del Colegio de la Frontera Norte, para evaluar su aceptación, aplicación y utilidad en el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.

Con base en los resultados del estudio, en el año 2000 se reestructura la metodología para incorporar la instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, y además se adecuan los documentos técnicos y el esquema de asistencia técnica.

Dentro del proceso de asistencia técnica, se incorporó el establecimiento de compromisos voluntarios asumidos por parte de los empleadores y de los trabajadores para formalizar la inscripción de los centros de trabajo al programa, a

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

fin de complementar lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

Con el objeto de motivar la participación de empleadores y trabajadores en el programa, se determinó otorgar reconocimientos por parte de la autoridad laboral a aquellos centros de trabajo que hubieran instaurado Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y que, a través de ellos, demostraran el cumplimiento de la normatividad vigente que les aplicara, la prevención de los accidentes de trabajo y sus consecuencias, así como la implantación de sus programas de seguridad y salud en el trabajo, con preeminencia en la prevención y no en la corrección.

Los centros de trabajo que se incorporaran al programa, por el tiempo que permanecieran participando activamente, quedaban exceptuadas de la inspección periódica de condiciones generales de seguridad e higiene en el trabajo.

También se estableció no otorgar ningún reconocimiento a los centros de trabajo que tuvieran recipientes sujetos a presión o calderas sin la autorización provisional de funcionamiento por parte de la autoridad laboral, cuando así se requiriera.

Igualmente, a partir de la segunda etapa se determinó no otorgar ningún reconocimiento a los centros de trabajo que tuvieran pendiente la elaboración o actualización de documentos y estudios de medio ambiente y exámenes médicos para los trabajadores, establecidos por la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Con dichos criterios, se emitieron los primeros lineamientos del programa en el año 2000, con el nombre de “Campaña de Patrones y Trabajadores Responsables en Seguridad e Higiene en el Trabajo”, autorizados por las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo e Inspección Federal del Trabajo.

El 20 de diciembre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a través de las cuales se señaló que los patrones que cuenten con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aplicarán un factor de prima menor para cubrir el seguro de riesgos de trabajo, respecto de aquellos patrones que no cuenten con la acreditación de dicho sistema. Además señaló que, para tal efecto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene la obligación de realizar todos los trámites de registro y autorización que exige la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, respecto a la acreditación de los sistemas referidos.

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

Para atender tales disposiciones, el 19 de marzo de 2002, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la Acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social”, en el que se describen los requisitos que deben reunir los patrones que deseen acreditar sus Sistemas de Administración y Seguridad en el Trabajo.

En 2002, se emiten los lineamientos generales para el “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”, con objeto de propiciar y fortalecer el manejo de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la participación activa de todos los trabajadores de los centros de trabajo, además de incluir para su atención, los señalamientos antes citados.

Bajo estos lineamientos, se acuña el otorgamiento del reconocimiento de “Empresa Segura” en sus tres niveles:

- Por el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo;
- Por las acciones de mejora continua en la seguridad y salud en el trabajo, y
- Por sus logros en la administración de la seguridad y salud en el trabajo.

El reconocimiento del tercer nivel se otorga por un periodo de tres años, y existe la posibilidad de su revalidación que se confiere cada cinco años a aquellos centros de trabajo que comprueben la operación y el mantenimiento permanente del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo; muestren evidencias de la sistematización del cumplimiento de la normatividad en la materia; presenten resultados favorables en la prevención de accidentes de trabajo y sus consecuencias, y demuestren la elaboración y el cumplimiento de sus programas de seguridad y salud en el trabajo.

En el año 2003, el Colegio de Sonora validó, mediante una investigación, la nueva metodología y los documentos técnicos que conforman el proceso de asistencia técnica del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que fueron instrumentados con los resultados de la investigación que realizó el Colegio de la Frontera Norte.

Los documentos técnicos que fueron validados son:

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

- Guía de Asesoría de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Guía de Evaluación de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- Guía para la Evaluación de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Por otro lado, también fueron validados los criterios de accidentabilidad para el otorgamiento de reconocimientos, como un indicador de calidad del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el año 2009, se actualizaron los lineamientos, en los cuales se establecieron los objetivos específicos y ampliaron las políticas del programa, entre otras, las relativas a la inclusión de empresas contratistas, la aceptación de sistemas análogos, la definición de autoridades responsables y la difusión de los resultados alcanzados.

Asimismo, se incorporaron nuevos criterios para la concertación de compromisos voluntarios, de acuerdo con las diversas modalidades que se han observado en la conformación de centros de trabajo, tales como aquéllos que cuentan con diversas áreas o procesos industriales de alto riesgo; o en los que participan empresas contratistas.

Dichos lineamientos reforzaron la etapa de planeación del programa, en la que se requiere a las Delegaciones Federales del Trabajo lleven a cabo un diagnóstico en materia de riesgos laborales de la entidad federativa, a efecto de seleccionar los centros de trabajo de mayor accidentabilidad, siniestralidad o riesgo.

En lo relativo a la formación de recursos humanos, se incluyó la capacitación e involucramiento de los trabajadores, a los talleres impartidos a niveles directivos y gerenciales, así como a las comisiones de seguridad e higiene.

Por lo que concierne a la elaboración del Compromiso Voluntario, se precisó el contenido y especificaciones de la documentación requerida, es decir del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y del propio compromiso.

En cuanto a la autorización de dichos compromisos, se establecieron las funciones para la revisión de la documentación requerida antes mencionada, al

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

igual que los términos para la autorización de los mismos y la notificación del registro en el programa.

Por lo que se refiere a las evaluaciones, fueron sustituidas las parciales por las iniciales; se determinó la obligación de levantar minutas con la participación de los representantes de los centros de trabajo; se señaló el objeto y alcance de las evaluaciones y que éstas pueden realizarse a petición de parte o dentro del plazo establecido para tal efecto; se definieron las etapas de la evaluación integral y el alcance de la revisión documental y de la verificación en campo, y se incluyeron los criterios para el seguimiento de los centros de trabajo con reconocimiento de “Empresa Segura”.

En este apartado, se reconoció de manera expresa la validez de los dictámenes para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas que emiten las unidades de verificación acreditadas y aprobadas.

Por otra parte, se establecieron los lineamientos para la revisión, evaluación y dictamen de las solicitudes para el otorgamiento de reconocimientos, los términos para desarrollar estas funciones y los responsables de su ejecución.

Del mismo modo, se adicionaron los criterios específicos para el otorgamiento de reconocimientos en sus diversas modalidades; el relativo al número de días subsidiados por accidentes de trabajo en todos los niveles; los lineamientos para la revalidación del tercer nivel de “Empresa Segura”; el denominado “Por su liderazgo en la seguridad y salud en el trabajo”, para los centros de trabajo que participen en la promoción, asesoría y asistencia técnica del programa, una vez que hayan obtenido el tercer nivel, así como las reglas para la obtención de la Acreditación de Sistemas de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el artículo 72 de la Ley del Seguro Social.

También se agregaron los lineamientos para la incorporación, seguimiento y otorgamiento de reconocimientos a centros de trabajo de organizaciones de empleadores y empresas no sujetas al aseguramiento del régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de aquéllos que dispongan de modelos de gestión alineados al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean validados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Además, se determinó las causales que dan lugar a la actualización del Compromiso Voluntario, la baja temporal y definitiva del programa, al igual que las condiciones para permanecer inscrito en el mismo. Respecto de la baja definitiva, se agregó la garantía de audiencia al centro de trabajo para que manifieste lo que a su derecho convenga.

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

De igual forma, se precisaron las responsabilidades en las diversas etapas y actividades a cargo de la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo y las propias Delegaciones Federales del Trabajo, al igual que los tiempos de respuesta para cada uno de los asuntos de su competencia.

Del mismo modo, la actualización de los lineamientos sirvió de punto de partida para llevar a cabo la renovación de las tres guías básicas que orientan y evalúan su puesta en funcionamiento:

- Guía de Asesoría para la Instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Guía para la Evaluación del Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- Guía para la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo.

A partir del año 2010, con el propósito de facilitar la instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y la aplicación de la normatividad en la materia, se implementó el portal electrónico denominado Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye los módulos informáticos siguientes:

- **Asistente para la Identificación de las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo**, el cual facilita la búsqueda de las normas que resulten aplicables, con base en la actividad económica, escala y factores de riesgo asociados a los procesos productivos de cada centro de trabajo.
- **Asesoría para la Instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo**, mismo que provee un esquema con los elementos esenciales para instaurar Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para dar seguimiento a los avances en su puesta en operación.
- **Evaluación del Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo**, que aporta indicadores de desempeño y criterios para valorar el funcionamiento de este tipo de sistemas, con las

consecuentes acciones preventivas y correctivas por instrumentar en los centros de trabajo.

- **Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo**, que permite una revisión para determinar el grado de cumplimiento de las normas, al igual que las Acciones Preventivas y Correctivas por adoptar.
- **Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo**, que posibilita la integración y seguimiento a los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de la evaluación del funcionamiento de los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y del cumplimiento de las Normas.
- **Identificación y Control del Equipo de Protección Personal**, a través del cual se apoya la selección de este tipo de equipo, conforme al análisis de Riesgos a que están expuestos los trabajadores, así como el control sobre su uso, revisión, limpieza, mantenimiento, remplazo, resguardo y disposición final.

De manera complementaria, en el año 2012, se incluyeron en el portal Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, otros dos módulos:

- **Reconocimiento, Evaluación y Control de Agentes Químicos**, que posibilita la identificación, medición y adopción de correctivos pertinentes, respecto de los agentes químicos contaminantes, que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición puedan afectar la salud de los trabajadores, y
- **Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo**, el cual facilita el registro de compromisos voluntarios; la formulación de solicitudes de evaluación integral para la obtención de reconocimientos de “Empresa Segura”, y el seguimiento a su participación en el programa.

El 13 de noviembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual señala en el artículo 5, que la Secretaría diseñará, coordinará, ejecutará y evaluará programas y campañas para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, con la participación de las dependencias e instituciones públicas que correspondan; así también diseñará, promoverá y supervisará los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de la normas y emitirá reconocimientos a empresas que

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

comprueben el cumplimiento de la normatividad y de sus Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el adecuado funcionamiento de sus Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Con la expedición de este Reglamento, en 2014 se institucionaliza el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, al referir que constituye una acción promocional de la Secretaría que tiene por objeto impulsar que las empresas instauren y operen Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la corresponsabilidad de empleadores y trabajadores, a partir de estándares nacionales e internacionales, y con sustento en la normativa vigente, a fin de favorecer el funcionamiento de Centros de Trabajo seguros e higiénicos.

De igual manera, dicho ordenamiento estableció que el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo estará abierto a cualquier tipo de establecimiento, con prioridad para aquellas actividades económicas de alto riesgo, aplicará por centro de trabajo y deberá incorporar a las empresas contratistas que, en su caso, desarrollen labores relacionadas con la actividad principal.

Además, precisa que la Secretaría expedirá los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deberán prever lo siguiente:

- El trámite y requisitos para incorporar a los Centros de Trabajo al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Los tipos de reconocimientos por otorgar;
- Los criterios y parámetros de acuerdo con los cuales se otorgarán, y
- Los criterios para permanecer incorporados en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, si se acreditan las evaluaciones integrales, dentro de los plazos que para tal efecto se prevean.

Con la actualización de los presentes Lineamientos Generales de Operación, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social busca impulsar y consolidar la implantación y operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y, de esta manera, contribuir al establecimiento de centros de trabajo seguros e higiénicos, con la consecuente disminución de los riesgos laborales.

## **2. JUSTIFICACIÓN.**

Entre 2012 y 2016, el Instituto Mexicano del Seguro Social ha reportado anualmente en promedio 414 mil 94 accidentes de trabajo, 8 mil 830 enfermedades de trabajo, 26 mil 545 incapacidades permanentes y un mil 58 defunciones, de acuerdo con la memoria estadística de riesgos de trabajo.

En el año 2016, dicha institución reportó 394 mil 202 accidentes de trabajo, 12 mil 622 enfermedades de trabajo, 28 mil 425 incapacidades permanentes y un mil nueve defunciones.

En ese mismo año, se registraron 2.17 accidentes por cada cien trabajadores, 6.93 enfermedades por cada diez mil trabajadores, 6.99 incapacidades permanentes por cada cien casos y 0.55 defunciones por cada diez mil trabajadores.

Por consiguiente, el número de riesgos laborales ocurridos en el año 2016 es inferior en 7.4 por ciento, al pasar de 439 mil 453 hace cuatro años a 406 mil 824; las incapacidades permanentes ascendieron 16.1 por ciento, al aumentar de 24 mil 488 a 28 mil 425 y las defunciones se contrajeron 9.0 por ciento, al disminuir de un mil 152 a un mil nueve.

La tasa de incidencia de accidentes de trabajo por cada cien trabajadores, pasó de 2.77 en el año 2012 a 2.17 en 2016; la tasa de enfermedades profesionales por cada diez mil trabajadores, incrementó de 3.10 a 6.93; la de incapacidades permanentes por cada cien casos, también ascendió de 5.57 a 6.99, y la de mortalidad por accidentes y enfermedades de trabajo por cada diez mil trabajadores, descendió de 0.74 a 0.55.

En respuesta a esta problemática, la Reforma Laboral aprobada en 2012, establece el **“trabajo digno”** como el eje de los esfuerzos institucionales con el propósito de lograr el respeto a la dignidad humana de los trabajadores; la no discriminación; el acceso a la seguridad social; un salario remunerador; capacitación continua a fin de incrementar la productividad con beneficios compartidos, y condiciones de seguridad y salud para prevenir riesgos de trabajo.

Por otro lado, el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018, en su Objetivo 3, denominado “Salvaguardar los derechos de los trabajadores y personas en situación de vulnerabilidad y vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral”, indica que se propiciará el trabajo digno o decente, para brindar empleos en condiciones óptimas de seguridad y salud y prevenir riesgos de trabajo.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**

---

Asimismo, dicho Programa señala que se proseguirá con la actualización de la regulación en seguridad y salud en el trabajo, con el propósito de instrumentar acciones más efectivas en la prevención y atención de riesgos, al igual que facilitar a los sujetos obligados el cumplimiento de sus obligaciones; con el desarrollo de apoyos informáticos para el conocimiento y la autogestión de la regulación en seguridad y salud en el trabajo, y con el impulso al establecimiento de condiciones seguras y saludables en los centros de trabajo.

### **3. FUNDAMENTO LEGAL.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 123, Apartado "A", fracción XV, la responsabilidad que tiene el patrón de observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento, y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores.

La Ley Federal del Trabajo determina en su artículo 132, fracción XVI, la obligación que tienen los patrones de instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.

Por su parte, la fracción XVII de dicho ordenamiento dispone la obligación de los patrones de cumplir el reglamento y las normas oficiales mexicanas en la materia, así como disponer en todo tiempo de los medicamentos y materiales de curación indispensables para prestar oportuna y eficazmente los primeros auxilios.

La Ley del Seguro Social prevé en el artículo 72 que los patrones cuyos centros de trabajo cuenten con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aplicarán una F de 2.2 como factor de prima para calcular la prima a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo.

El Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala en el artículo 5 que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene entre otras las atribuciones siguientes:

- Diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar programas y campañas para la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, con la participación de las dependencias e instituciones públicas que correspondan;
- Diseñar, promover y supervisar los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de las normas;
- Emitir reconocimientos a empresas que comprueben el cumplimiento de la normativa y de sus Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

como el adecuado funcionamiento de sus Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, y

- Suscribir convenios de concertación con las organizaciones de trabajadores y de patrones, a efecto de instrumentar programas y campañas en materia de prevención de Accidentes y Enfermedades de Trabajo.

Por su parte, el artículo 84 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispone que la Secretaría expedirá los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deberán prever lo siguiente:

- El trámite y requisitos para incorporar a los centros de trabajo al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Los tipos de reconocimientos por otorgar;
- Los criterios y parámetros de acuerdo con los cuales se otorgarán, y
- Los criterios para permanecer incorporados en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, si se acreditan las evaluaciones integrales, dentro de los plazos que para tal efecto se prevean.

El Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social determina en el artículo 24, fracciones XI, XII, XIII, XVIII y XXV que corresponde a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Diseñar los lineamientos de operación, promover, proporcionar asistencia técnica, supervisar y evaluar los mecanismos de autoevaluación del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como de programas y sistemas de administración en la materia, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;
- Acreditar los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo;
- Emitir reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento de la normatividad o de programas y Sistemas de Administración en Seguridad y

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

Salud en el Trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y las Delegaciones Federales del Trabajo;

- Emitir y actualizar los lineamientos que prevé el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y
- Establecer los lineamientos generales, criterios y reglas que deben aplicar las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo para el ejercicio de las funciones y actividades inherentes a las seguridad y salud en el trabajo.

Asimismo, el artículo 18, fracciones IV, XXIII, XXXVI y XXXVII, de dicho ordenamiento establece que corresponde a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo:

- Facilitar información técnica y asesorar a los trabajadores y a los patrones sobre la forma de cumplir las normas de trabajo, de previsión social y las contractuales de carácter laboral, así como procurar la obtención de promesas de cumplimiento voluntario en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- Diseñar, elaborar y actualizar con la participación y colaboración de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los sistemas informáticos, formularios, exámenes o requerimientos análogos, a través de los cuales los centros de trabajo podrán acreditar el cumplimiento de la normatividad laboral;
- Supervisar, directamente o a través de las Delegaciones, Subdelegaciones y Oficinas Federales del Trabajo, que la información proporcionada por los patrones corresponda a los documentos, elementos y de las demás condiciones existentes en los centros de trabajo que se incorporen a los mecanismos alternos de inspección, con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría que correspondan, y
- Emitir reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento voluntario de la normatividad o de programas y sistemas de administración de seguridad y salud en el trabajo, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Delegaciones Federales del Trabajo.

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

Por otro lado, dicho ordenamiento también dispone en su artículo 31, fracciones XXIV, XXXIII y XXXIV, que a las Delegaciones Federales del Trabajo les corresponde en el ámbito de su circunscripción territorial:

- Promover, celebrar, ejecutar y dar seguimiento a los instrumentos de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, y de concertación con las organizaciones de trabajadores y de patrones y organizaciones sociales y privadas, así como con instituciones educativas y de investigación, para el mejor desempeño de las funciones de la Secretaría;
- Proporcionar asistencia técnica a las empresas sobre el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo, promover la adopción de programas y sistemas de administración en dicha materia y los demás instrumentos de promoción y difusión que para tal efecto establezcan las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo, e Inspección Federal del Trabajo, y
- Emitir reconocimientos a empresas que acrediten el cumplimiento de la normatividad o de programas y Sistemas de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo.

Por último, el “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la Acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social”, que emitió la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el Diario Oficial de la Federación de 19 de marzo de 2002, describe los requisitos que deben reunir los patrones que deseen acreditar sus Sistemas de Administración y Seguridad en el Trabajo. Igualmente, señala que las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo validarán la evaluación del sistema de administración y seguridad en el trabajo, y de ser procedente, emitirán la acreditación que corresponda.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**

**4. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA.**

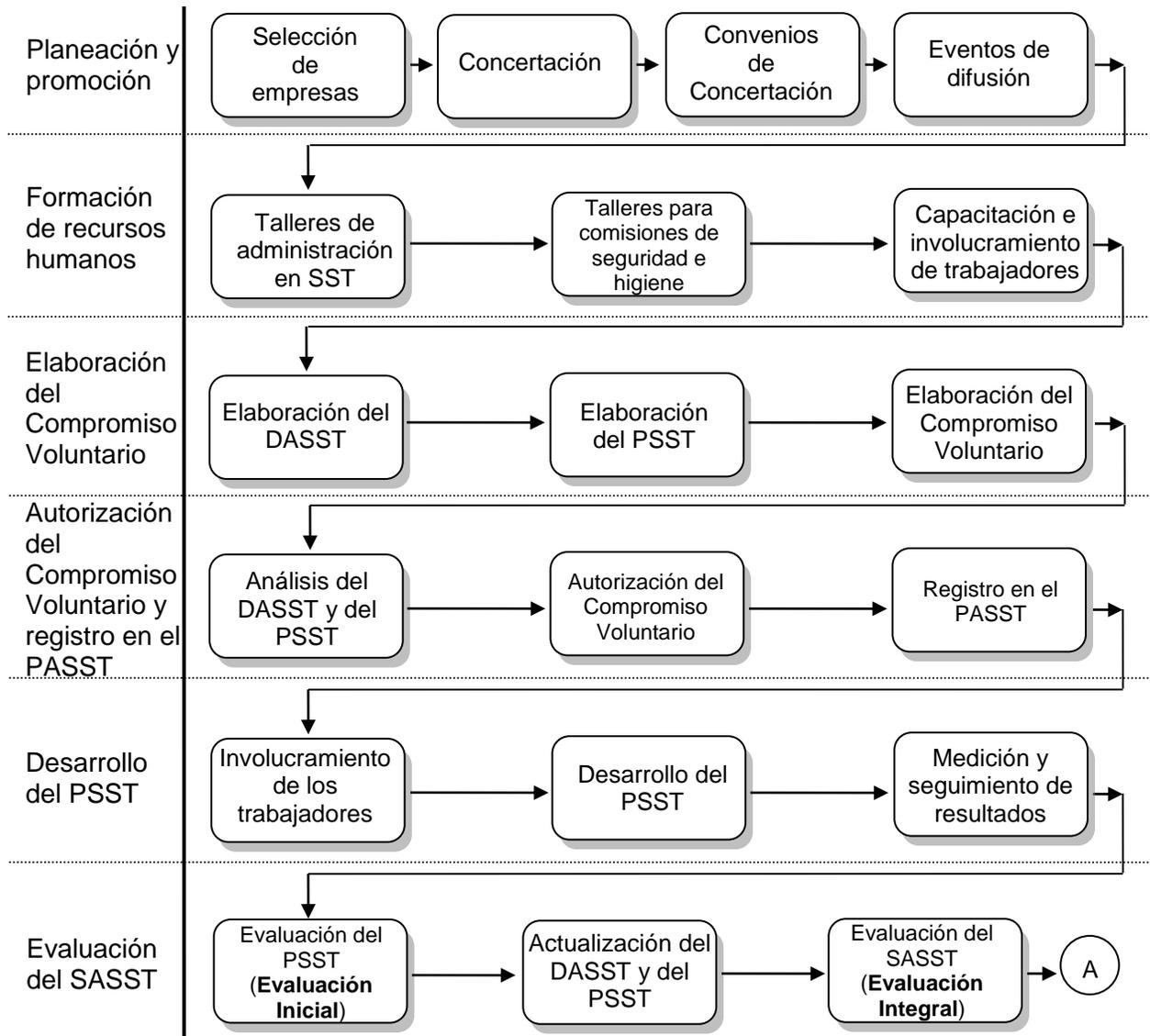
Planeación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Selección de centros de trabajo.</li> </ul>
Promoción	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concertación y vinculación con organizaciones de empleadores y trabajadores.</li> <li>• Celebración de convenios de concertación con organizaciones de patrones y trabajadores.</li> <li>• Eventos de difusión con los niveles directivos y gerenciales del centro de trabajo.</li> </ul>
Formación de recursos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Talleres de administración en seguridad y salud en el trabajo.</li> <li>• Talleres para comisiones de seguridad e higiene.</li> <li>• Capacitación e involucramiento de los trabajadores.</li> </ul>
Elaboración del Compromiso Voluntario	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>• Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>• Compromiso Voluntario.</li> </ul>
Autorización del Compromiso Voluntario y registro en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Validación de la existencia de algún registro del centro de trabajo en las bases de datos del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>• Comprobación de algún proceso inspectivo y/o administrativo sancionador de seguridad e higiene en el trabajo.</li> <li>• Análisis del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Compromiso Voluntario.</li> <li>• Autorización del Compromiso Voluntario.</li> <li>• Notificación del registro en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> </ul>
Desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación e involucramiento de los trabajadores de los centros de trabajo.</li> <li>• Desarrollo del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li> <li>• Medición y seguimiento de resultados.</li> </ul>
Evaluación del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación inicial.</li> <li>• Evaluación integral.</li> <li>• Seguimiento a centros de trabajo con reconocimiento</li> </ul>

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**

Trabajo		de “Empresa Segura” en su tercer nivel.
Otorgamiento de reconocimientos de “Empresa Segura”	de de	<ul style="list-style-type: none"><li>● Revisión de las minutas de evaluación integral.</li><li>● Dictamen de las minutas de evaluación integral.</li><li>● Emisión de reconocimientos:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ <b>Primer nivel:</b> Por el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.</li><li>▪ <b>Segundo nivel:</b> Por las acciones de mejora continua en la seguridad y salud en el trabajo.</li><li>▪ <b>Tercer nivel:</b> Por sus logros en la administración de la seguridad y salud en el trabajo.</li><li>▪ <b>Revalidación del tercer nivel:</b> Por la eficaz administración de la seguridad y salud en el trabajo.</li><li>▪ <b>Cuarto nivel:</b> Por su liderazgo en la seguridad y salud en el trabajo.</li></ul></li></ul>
Mejora y seguimiento		<ul style="list-style-type: none"><li>● Actualización del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.</li><li>● Actualización del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.</li><li>● Orientación y asesoría.</li></ul>

**5. ESQUEMA OPERATIVO.**

El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por una serie de actividades secuenciales, de acuerdo con el diagrama siguiente:



SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

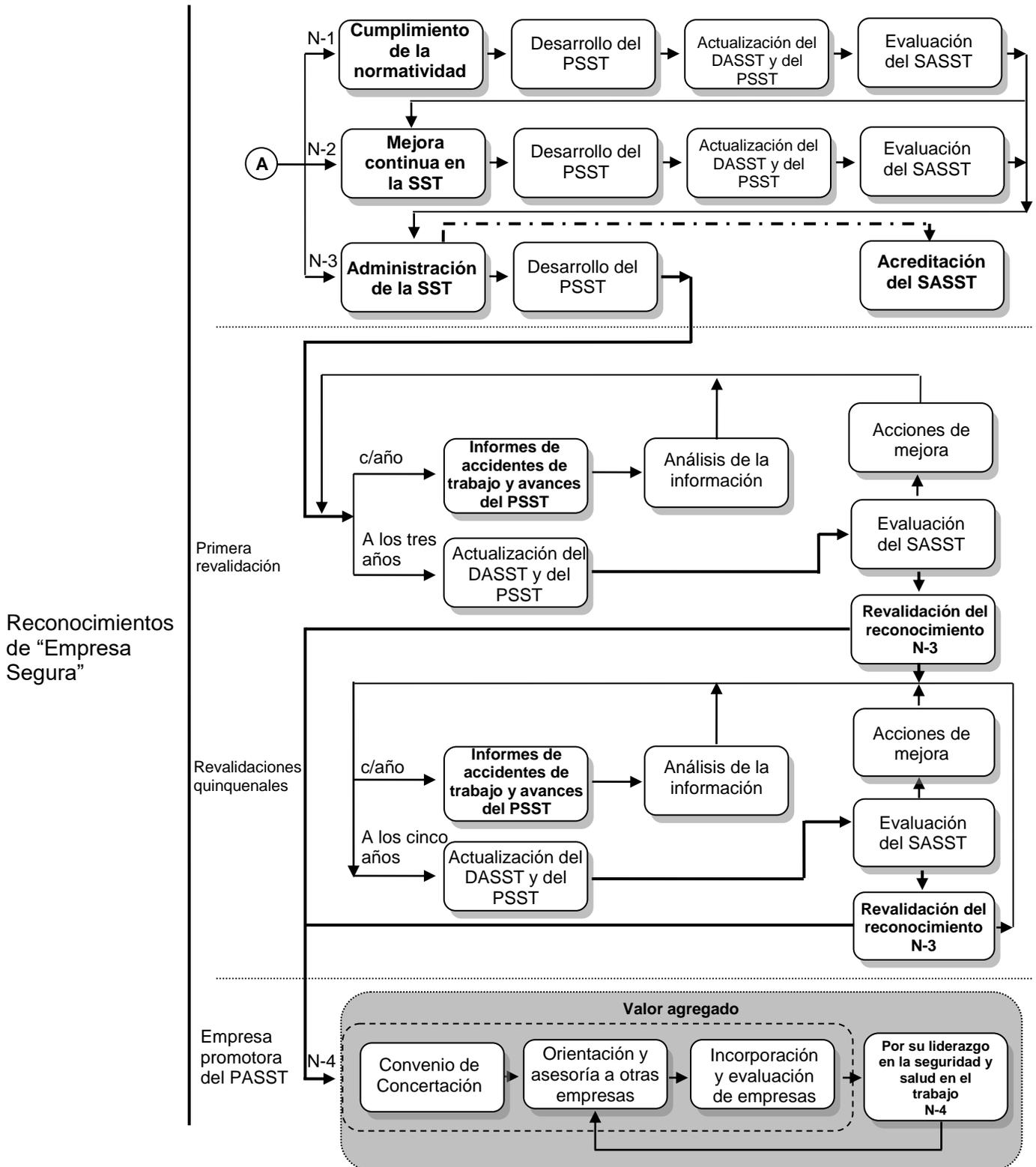
DASST: Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PSST: Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SASST: Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.

PASST: Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**



## **6. OBJETIVOS.**

### **6.1 Objetivo general.**

Impulsar que las empresas instauren y operen Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la corresponsabilidad de empleadores y trabajadores, a partir de estándares nacionales e internacionales, y con sustento en la normativa vigente, a fin de favorecer el funcionamiento de centros laborales seguros e higiénicos.

### **6.2 Objetivos específicos.**

- a. Promover esquemas para la autoevaluación del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo por parte de los centros de trabajo, con la intervención de empleadores y trabajadores.
- b. Inducir la mejora continua de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo con la participación de empleadores y trabajadores, de forma decidida sistemática y permanente.
- c. Disminuir los accidentes y enfermedades de trabajo.
- d. Fortalecer el liderazgo de las organizaciones de empleadores, de trabajadores y grupos empresariales en la promoción, formación de recursos humanos y seguimiento del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **7. POLÍTICAS DEL PROGRAMA.**

- a. El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo constituye una acción promocional de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para favorecer el funcionamiento de centros laborales seguros e higiénicos.
- b. Los centros de trabajo se incorporan de manera voluntaria al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo está abierto a cualquier tipo de centro de trabajo, con prioridad para aquellas actividades económicas con alta accidentabilidad, siniestralidad o riesgo.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**

---

- d. El Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá aplicarse por centro de trabajo, considerando a las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen y/o intervengan en las labores relacionadas con la actividad principal dentro de las instalaciones del propio centro de trabajo.
- e. Los centros de trabajo que se incorporen al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán implementar Programas en Seguridad y Salud en el Trabajo para atender de forma proactiva esta materia, independientemente del número de trabajadores con que cuenten.
- f. Los centros de trabajo que se incorporen al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo no serán objeto de inspecciones de condiciones generales de seguridad e higiene en el trabajo, excepto en los casos previstos por los presentes lineamientos.
- g. Los procesos de evaluación, dictamen y otorgamiento de reconocimientos son transparentes, al concurrir en forma simultánea personal de las áreas de seguridad y salud en el trabajo y de inspección federal del trabajo, tanto a nivel regional como central.
- h. Los titulares de las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo e Inspección Federal del Trabajo, así como el Delegado Federal del Trabajo que corresponda, suscribirán los reconocimientos en el primer, segundo y tercer niveles de “Empresa Segura”, a aquellos centros de trabajo que acrediten el cumplimiento de la normatividad, el debido funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, la aplicación de su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención de los accidentes y enfermedades laborales.
- i. El Secretario del Trabajo y Previsión Social suscribirá y entregará los reconocimientos de revalidación del tercer nivel y cuarto nivel de “Empresa Segura”.
- j. La Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo revisará y validará los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de organizaciones de empleadores que muestren interés por incorporar a los centros de trabajo que representan al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo a través de dichos sistemas.
- k. Las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo e Inspección Federal del Trabajo se reservan el derecho de evaluar la aplicación de los presentes lineamientos en los centros de trabajo incorporados al Programa

de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las facultades que les confiere el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

- I. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social difundirá los resultados del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, los reconocimientos otorgados a los centros de trabajo, así como las mejores prácticas en la instrumentación de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **8. RESPONSABILIDADES PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA.**

- a. La Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo diseñará y dictará políticas; determinará los lineamientos de operación; promoverá y proporcionará asistencia técnica sobre el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.
- b. La Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo impulsará la suscripción de convenios de concertación con las organizaciones de trabajadores y de patrones, así como con grupos empresariales, para promover el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. La Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo acreditará los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.
- d. La Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo emitirá reconocimientos a empresas que acrediten la instauración de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de la normatividad, en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo y las Delegaciones Federales del Trabajo.
- e. La Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá remitir mensualmente a la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, vía correo electrónico el listado de las empresas incorporadas en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud, para su validación en el Sistema de Apoyo al Proceso Inspectivo.
- f. La Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo asignará los recursos humanos y económicos a las Delegaciones Federales del Trabajo para la

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**

---

- promoción, seguimiento y evaluación de los centros de trabajo incorporados al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g.** La Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo supervisará y evaluará a las Delegaciones Federales del Trabajo en la promoción, asistencia técnica y evaluación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo.
- h.** La Dirección General de Tecnologías de la Información actualizará el portal de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con base en la información proporcionada por la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo para la atención de los aspectos siguientes:
- En el primer trimestre de cada año los resultados del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo;
  - Al inicio de vigencia de alguna Norma Oficial Mexicana los módulos “Asistente para la Identificación de las Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad y Salud en el Trabajo” y “Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo”, y
  - En los primeros diez días hábiles del mes las secciones “Centros de Trabajo Incorporados” y “Reconocimientos Otorgados”.
- i.** Las Delegaciones Federales del Trabajo remitirán anualmente el presupuesto requerido para la promoción, seguimiento y evaluación de los centros de trabajo incorporados al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de que sean aprobados y asignados por la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo.
- j.** Las Delegaciones Federales del Trabajo promoverán y autorizarán la suscripción de compromisos voluntarios para incorporarse al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k.** Las Delegaciones Federales del Trabajo proporcionarán asistencia técnica a los centros de trabajo en la instrumentación de sistemas de administración y sobre el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, y evaluarán los resultados con motivo de la instauración de dicho programa.
- l.** Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán remitir los documentos originales que se generen como resultado de la suscripción de compromisos voluntarios dentro de los cinco días hábiles siguientes a la autorización realizada por el Delegado Federal del Trabajo.

En los casos en que la autorización del Compromiso Voluntario se lleve a cabo a partir del día 25 de cada mes, se deberá asegurar que el original de dicho documento sea recibido en la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, a más tardar el último día hábil del mes correspondiente, a fin de contar en tiempo y forma con la documentación oficial de los centros de trabajo incorporados al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **9. PLANEACIÓN.**

### **9.1 Selección de centros de trabajo.**

#### **9.1.1 Diagnóstico.**

Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán realizar de forma anual un análisis sobre el universo de empresas y trabajadores en el ámbito de su competencia, considerando el tamaño de los centros de trabajo. Asimismo, efectuarán un diagnóstico sobre los accidentes de trabajo, las enfermedades laborales, las incapacidades permanentes, las defunciones y los días subsidiados, por división, grupo y actividad económica, que hayan ocurrido en su circunscripción.

Igualmente, deberán evaluar la evolución de la tasa de incidencia de accidentes de trabajo por cada cien trabajadores; la tasa de enfermedades profesionales por cada diez mil trabajadores; la tasa de incapacidades permanentes por cada cien casos, y la de mortalidad por accidentes y enfermedades de trabajo por cada diez mil trabajadores, dentro de su entidad federativa.

Por último, con base en dicha información, las Delegaciones Federales del Trabajo promoverán la participación de los centros de trabajo, de acuerdo con las actividades económicas o ramas industriales de alto riesgo en el ámbito nacional y de la entidad federativa para considerar su incorporación al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo anualmente hará del conocimiento de las Delegaciones Federales del Trabajo, por conducto de la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo, aquellas actividades económicas o ramas industriales que determine la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo con carácter prioritario a nivel nacional, a fin de promover su incorporación al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **9.1.2 Criterios de incorporación al programa.**

### **9.1.2.1 Criterios generales.**

Se podrán incorporar al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo todo tipo de centros de trabajo, con prioridad para aquellas actividades económicas o ramas industriales determinadas de alto riesgo en el ámbito nacional y de la entidad federativa.

No se podrán incorporar al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, centros de trabajo en donde se haya iniciado un proceso inspectivo o se encuentre instaurado un proceso administrativo sancionador en materia de seguridad e higiene en el trabajo, o esté pendiente de resolver.

Asimismo, no se incorporarán centros de trabajo donde concurren empresas contratistas que no estén clasificadas de acuerdo a la actividad más riesgosa que desarrollen sus trabajadores.

### **9.1.2.2 Criterios específicos.**

#### **a. Centros de trabajo con diversas áreas o procesos industriales de alto riesgo.**

Los centros de trabajo que cuenten con diversas áreas o procesos industriales de alto riesgo, podrán incorporar al programa de manera gradual las diversas naves, departamentos, áreas, secciones o procesos que los conforman, a las que en lo sucesivo se les denominará como áreas, considerando inicialmente aquellas con mayor accidentabilidad, siniestralidad o riesgo.

Para tales efectos, los centros de trabajo deberán acompañar a su Compromiso Voluntario, el Programa de Incorporación Gradual del Centro de Trabajo al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá contemplar un periodo no mayor de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del Compromiso Voluntario, para dar de alta todas sus áreas.

Únicamente el área o áreas que vayan siendo incorporadas al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo no serán objeto de inspecciones de condiciones generales de seguridad e higiene en el trabajo, excepto en los casos previstos por los presentes lineamientos.

Sin embargo, los reconocimientos en los tres niveles de “Empresa Segura”, se otorgarán cuando la totalidad de las áreas que conforman el centro de trabajo hayan quedado incorporadas al programa y cumplan con los criterios requeridos.

**b. Centros de trabajo con Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Los centros de trabajo que operen Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo integrados a su gestión global que cuenten con la certificación de un Organismo Nacional o Internacional también podrán ingresar al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En estos casos, se podrá sustituir la visita de evaluación inicial por la integral, siempre y cuando tengan una antigüedad mínima de seis meses en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y las empresas que concurren en el centro de trabajo estén exentas de presentar la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad.

**c. Centros de trabajo integrados por diversas empresas.**

Los centros de trabajo en donde concurren diversas empresas en forma permanente que administren de manera independiente a sus trabajadores, maquinaria e instalaciones, podrán incorporarse al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre y cuando el Compromiso Voluntario sea suscrito por los representantes legales de todos los empleadores y de todos los trabajadores.

En dichos casos, se deberá precisar en el Compromiso Voluntario la empresa que fungirá como principal y aquellas que participarán como solidarias.

**d. Centros de trabajo con la participación de empresas contratistas y subcontratistas.**

Las empresas contratistas y subcontratistas que desarrollen y/o intervengan en las labores relacionadas con la actividad principal del centro de trabajo dentro de las instalaciones de éste último, se sujetarán a los compromisos contraídos en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

Para tales efectos, las empresas contratistas se deberán encontrar clasificadas de acuerdo a la actividad más riesgosa que desarrollen sus trabajadores en el centro de trabajo donde presten sus servicios, conforme a lo consignado en el Catálogo de Actividades establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

En caso de que las empresas contratistas se encuentren clasificadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en las clases de riesgo I, II y III, éstas se deberán adherir al Compromiso Voluntario establecido por el centro de trabajo.

Por lo que se refiere a las empresas contratistas clasificadas en la clase de riesgo IV y V, además de estar sujeto a los compromisos contraídos por el centro de trabajo, deberán establecer el Compromiso Voluntario para incorporar todas las instalaciones con procesos de alto riesgo que realicen en otros centros de trabajo.

Para ello, las empresas contratistas deberán presentar a las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo, el Programa de Incorporación Gradual de las instalaciones donde realicen proceso de alto riesgo al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá contemplar un periodo no mayor de un año.

Únicamente las instalaciones que vayan siendo incorporadas al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo no serán objeto de inspecciones de condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, excepto en los casos previstos por los presentes lineamientos.

Sin embargo, los reconocimientos en los dos primeros niveles de “Empresa Segura”, se otorgarán cuando la totalidad de las instalaciones que conforman la empresa contratista hayan quedado incorporadas al programa y cumplan con los criterios requeridos.

Asimismo, el tercer nivel de “Empresa Segura” y la revalidación de éste, se otorgarán a las empresas contratistas cuando la totalidad de las instalaciones cuenten con el nivel inmediato anterior de “Empresa Segura”.

## **10. PROMOCIÓN.**

### **10.1 Concertación y vinculación con organizaciones de patrones y, en su caso, de trabajadores.**

Una vez seleccionadas las actividades económicas o ramas industriales de mayor accidentabilidad, siniestralidad o riesgo, las Delegaciones Federales del Trabajo

deberán identificar a las organizaciones de empleadores -cámaras, asociaciones o sindicatos-, y, en su caso, de trabajadores -sindicatos-, que las representen, así como la ubicación de los corredores o parques industriales donde se ubiquen.

Las Delegaciones Federales del Trabajo concertarán con los directivos de mayor nivel de dichas organizaciones las acciones de promoción para instaurar el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La promoción del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con los directivos de los centros de trabajo, implicará la realización de eventos de difusión.

En dichos eventos deberán participar los directivos de los centros de trabajo con facultad para decidir sobre su incorporación al programa, mismos que deberán ser presididos por el Delegado Federal del Trabajo y los directivos de las organizaciones de empleadores y, en su caso, de trabajadores seleccionadas.

#### **10.2 Celebración de convenios con organizaciones de patrones y, en su caso, de trabajadores.**

Los compromisos acordados con las representaciones de los empleadores y, en su caso, de los trabajadores, se deberán plasmar en convenios de concertación, los cuales comprometerán su participación en la promoción, asesoría, capacitación y seguimiento del programa.

Los convenios se realizarán de acuerdo con los criterios que emitan las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

Para ello, las Delegaciones Federales del Trabajo, deberán remitir los proyectos de convenio a la Unidad de Delegaciones Federales del Trabajo para gestionar la aprobación de las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Asuntos Jurídicos.

#### **10.3 Eventos de difusión con los niveles directivos y gerenciales del centro de trabajo.**

Los eventos de difusión deberán estar dirigidos a los niveles directivos y gerenciales del centro de trabajo, y en ellos se deberán precisar los lineamientos, estrategias y mecanismos para la instauración de los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo en cada centro de trabajo, para facilitar la

gestión del cumplimiento de la normatividad y la mejor manera de prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, con base en la participación de todos los trabajadores.

## **11. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**

La consolidación y mejora continua del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo se sustenta en un proceso de formación de los integrantes de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las Comisiones de Seguridad e Higiene, así como de los trabajadores.

La formación de recursos humanos será de manera grupal, por lo que deberá evitarse en lo posible la realización de acciones individuales por centro de trabajo, con el fin de racionalizar y optimizar los recursos que se destinan para tales fines.

### **11.1 Talleres de administración en seguridad y salud en el trabajo.**

Esta actividad se deberá desprender de los eventos de difusión con los niveles directivos y gerenciales de los centros de trabajo. Su realización será dentro de los treinta días naturales siguientes a la ejecución de los eventos de difusión con los niveles directivos y gerenciales.

El taller de administración en seguridad y salud en el trabajo se deberá impartir a los integrantes de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el trabajo y a los líderes del proyecto en la instauración y seguimiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La duración de estos eventos será de 24 horas, con base en los criterios y contenidos que emita la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

A solicitud de los centros de trabajo se incluirá a los contratistas que desarrollen y/o intervengan en las labores relacionadas con la actividad principal dentro de las instalaciones del propio centro de trabajo.

Los centros de trabajo deberán comprometerse a la formación e involucramiento de todos los mandos y supervisores, o puestos afines, así como de los trabajadores, con el apoyo de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **11.2 Talleres para comisiones de seguridad e higiene.**

Este taller se deberá impartir a los integrantes de las Comisiones de Seguridad e Higiene de los centros de trabajo y de los contratistas que desarrollen y/o intervengan en las labores relacionadas con la actividad principal dentro de las instalaciones del propio centro de trabajo.

Tendrá la finalidad de incorporar a los integrantes de estos organismos al proceso de autogestión, como un mecanismo de evaluación del cumplimiento de la normatividad.

El taller para Comisiones de Seguridad e Higiene se deberá impartir dentro de los treinta días naturales siguientes al desarrollo del taller de administración en seguridad y salud en el trabajo.

La duración de esta actividad será de 24 horas, con base en los criterios y contenidos que emita la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **11.3 Capacitación e involucramiento de los trabajadores.**

La capacitación e involucramiento de los trabajadores de los centros de trabajo y de los contratistas que desarrollen y/o intervengan en las labores relacionadas con la actividad principal dentro de las instalaciones del propio centro de trabajo, se hará por parte de los centros de trabajo, y tendrá la finalidad de involucrarlos en la elaboración del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención de riesgos de trabajo.

Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán promover esta actividad para asegurar la autogestión desde el inicio de la instauración del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **12. ELABORACIÓN DEL COMPROMISO VOLUNTARIO.**

Los centros de trabajo que deseen incorporarse al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo deberán elaborar el Compromiso Voluntario, de acuerdo con los criterios y lineamientos del programa.

Los centros de trabajo deberán utilizar el módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”, a fin de elaborar y presentar ante la Delegación Federal del Trabajo que corresponda los siguientes documentos:

- a. Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- b. Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- c. Compromiso Voluntario.

### **12.1 Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

El Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo estará integrado por las siguientes evaluaciones:

#### **12.1.1 Evaluación de la administración de la seguridad y salud en el trabajo.**

La evaluación de la administración de la seguridad y salud en el trabajo se realizará mediante la aplicación del módulo “Evaluación del Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo”, para identificar las debilidades, áreas de oportunidad y fortalezas de la gestión en esta materia.

#### **12.1.2 Evaluación del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.**

La evaluación del cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo se efectuará a través de la aplicación de los módulos “Asistente para la Identificación de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo” y “Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo”.

El centro laboral determinará su aplicación por áreas o todo el centro de trabajo, considerando que a través de la evaluación se pueda identificar y ubicar con precisión las debilidades en la observancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo.

#### **12.1.3 Evaluación de los accidentes y enfermedades de trabajo y sus consecuencias.**

La evaluación de los accidentes y enfermedades de trabajo se realizará con base en la información del centro de trabajo y de los contratistas que desarrollen y/o intervengan en las labores relacionadas con la actividad principal dentro de las instalaciones del propio centro de trabajo.

Dicha información deberá contener por todo el centro de trabajo: accidentes de trabajo; enfermedades laborales; incapacidades permanentes; defunciones, y días subsidiados. Asimismo, la tasa de accidentes de trabajo por cada cien

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

trabajadores; la tasa de enfermedades laborales por cada diez mil trabajadores; la tasa de incapacidades permanentes por cada cien casos, y la tasa de defunciones por cada diez mil trabajadores.

En el caso de los centros de trabajo que se encuentren sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio del seguro social, se deberá acompañar copia de la última Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad, y la Relación de casos de riesgos de trabajo terminados presentada al Instituto Mexicano del Seguro Social, que cuente con la cadena original del acuse notarial de confirmación de transmisión o con el sello legible de recepción por parte del Instituto, de todas las empresas que concurren en el centro de trabajo, considerando para los indicadores de accidentes de trabajo los aspectos siguientes:

- Cuando las empresas estén exentas de presentar la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, Derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad, porque al determinar su prima resultó igual a la del ejercicio anterior, deberán registrar la información del número de trabajadores y casos ocurridos del año inmediato anterior.
- En el caso de que las empresas tengan más de un establecimiento con la asignación de un registro patronal, deberán precisar el número de trabajadores y accidentes que corresponden al centro de trabajo.
- Para las empresas que registraron en la última Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, accidentes ocurridos en años anteriores, tendrán que indicar en la Relación de casos de riesgos de trabajo terminados, los accidentes que corresponden al año inmediato anterior.
- En el momento que la Relación de casos de riesgos de trabajo terminados, tenga riesgos calificados en tipo 1, 2 o 3, las empresas únicamente deberán registrar los tipos de riesgo 1, que corresponde a accidente de trabajo.
- Siempre que, en la Relación de casos de riesgos de trabajo terminados, se encuentren accidentes de trayecto calificados de forma incorrecta con tipo de riesgo 1, las empresas omitirán su registro en la información del centro de trabajo y deberán anexar para su validación el formato "ST-7: Aviso de atención medica inicial y calificación de probable accidente de trabajo".

- En caso de empresas de reciente registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, se deberá acompañar la Tarjeta de Identificación Patronal junto con el Aviso de Registro para Personas Físicas o Morales en el Régimen Obligatorio que emite dicha institución, debidamente firmados.

Para los que no sean sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio del seguro social, deberán acompañar copia del reporte instaurado para el seguimiento de los accidentes y enfermedades de trabajo, que indique el número de trabajadores, accidentes de trabajo; enfermedades laborales; incapacidades permanentes; defunciones, y días subsidiados. Asimismo, la tasa de accidentes de trabajo por cada cien trabajadores; la tasa de enfermedades laborales por cada diez mil trabajadores; la tasa de incapacidades permanentes por cada cien casos, y la tasa de defunciones por cada diez mil trabajadores, del año inmediato anterior validado por la Comisión de Seguridad e Higiene.

Asimismo, deberán definir para la elaboración del Compromiso Voluntario, el equivalente de la división, grupo y fracción de acuerdo con el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Recaudación, Fiscalización y Clasificación de Empresas.

## **12.2 Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

El Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo se fundamenta en los artículos 7, fracción II y 48, fracción II, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo y en la NOM-030-STPS-2009, Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el trabajo - Funciones y actividades.

Dicho programa se deberá elaborar anualmente y proveerá los elementos para la mejora continua del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de la normatividad en la materia.

El Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá integrar las acciones preventivas y correctivas que llevará a cabo el centro de trabajo a partir de la fecha de elaboración del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año y posteriormente en el periodo enero - diciembre del año del Programa.

Asimismo, el Programa deberá formularse a través del módulo “Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo” y se actualizará en el primer trimestre de cada año. Su contenido habrá de estar sustentado en los resultados

obtenidos a partir del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dicho programa deberá contener al menos las actividades para la instauración del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y el cumplimiento de la normatividad en la materia; la definición de los Compromisos Programáticos, las fechas de inicio y término programadas para cada una de ellas, así como el responsable de su ejecución.

El centro laboral deberá establecer en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo los Compromisos Programáticos para instaurar al menos el 30% de los elementos del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y alcanzar el 80 % del cumplimiento de la normatividad, cuando los resultados del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo sean inferiores a éstos.

En caso de que los resultados del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo sean superiores al 30% de los elementos del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o el 80 % del cumplimiento de la normatividad, el centro de trabajo deberá establecer en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo los Compromisos Programáticos para implantar al menos el 70% de los elementos Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y lograr un cumplimiento de la normatividad igual o superior al 90%.

Para los centros de trabajo cuente con algún nivel de reconocimiento de “Empresa Segura”, éstos deberán establecer en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo los Compromisos Programáticos para alcanzar y/o mantener al menos los criterios para el nivel de reconocimiento inmediato superior, establecidos en el numeral 19.2. de los presentes lineamientos.

### **12.3 Compromiso Voluntario.**

El Compromiso Voluntario es el documento mediante el cual los centros de trabajo formalizarán su registro en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dicho documento se debe generar a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”, el cual debe incluir las empresas solidarias, contratistas y subcontratistas que desarrollen y/o intervengan en las labores relacionadas con la actividad principal del centro de trabajo dentro de las instalaciones de éste último.

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

El Compromiso Voluntario deberá ser firmado por los representantes legales de los empleadores y de los trabajadores de todas las empresas que concurren en el centro de trabajo.

Tratándose de centros de trabajo donde no exista sindicato, se deberá nombrar por consenso a los representantes de los trabajadores de todas las empresas que concurren en el centro de trabajo.

Los centros de trabajo dispondrán de un máximo de diez días naturales para entregar en la Delegación Federal del Trabajo que corresponda, el documento original del Compromiso Voluntario, a partir de la fecha del acuse de recibo remitido a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Si los centros de trabajo no presentan el documento original del Compromiso Voluntario en el plazo establecido, se entenderá que desistieron del interés de incorporarse al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los centros de trabajo deberán anexar para la autorización del Compromiso Voluntario por parte de las Delegaciones Federales del Trabajo copia de los documentos siguientes:

- Acta constitutiva de las empresas que concurren en el centro de trabajo;
- Escritura del otorgamiento de poder de los representantes legales de las empresas que concurren en el centro de trabajo;
- Identificación oficial de los representantes legales de las empresas que concurren en el centro de trabajo;
- Cédula de Identificación Fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Comprobante de domicilio del centro de trabajo;
- La última Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad, y la Relación de casos de riesgos de trabajo terminados presentada al Instituto Mexicano del Seguro Social o el reporte instaurado para el seguimiento de los accidentes y enfermedades de trabajo, de conformidad con el numeral 12.1.3 de los presentes lineamientos;
- En su caso, la relación actualizada de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas instalados en el centro de trabajo, conforme a lo dispuesto en la Norma respectiva; y
- Tratándose de centros de trabajo con Sindicato, los Estatutos a fin de validar las facultades del Secretario General o quien suscriba el Compromiso Voluntario.

### **13 AUTORIZACIÓN DEL COMPROMISO VOLUNTARIO.**

La autorización del Compromiso Voluntario corresponderá a las Delegaciones Federales del Trabajo, las cuales deberán realizar las siguientes actividades:

#### **13.1 Validación de la existencia de algún registro del centro de trabajo en las bases de datos del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán conciliar los datos de la razón social, registro patronal y domicilio contra los listados proporcionados por la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de comprobar la existencia de algún registro del centro del trabajo en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el caso de que la información corresponda a un mismo centro de trabajo se deberá confirmar que se realizó la notificación de la baja definitiva del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Delegación Federal del Trabajo y que se dio cumplimiento a los criterios establecidos para su reincorporación conforme al numeral 23.2.2 de los presentes lineamientos.

Para los centros de trabajo donde no corresponda a un mismo centro laboral, pero coincida la razón social se deberá determinar la forma en que se diferenciará para cada centro de trabajo con el número o nombre de la planta, establecimiento o sucursal, entre otras.

Para los casos donde coincida el registro patronal debido a que se comparte con otros establecimientos, se deberá validar el número de trabajadores y accidentes que corresponden al centro de trabajo.

Para los centros de trabajo donde coincida el domicilio debido a que se encuentran en un parque industrial o el predio está conformado por varios establecimientos donde no existe interacción de los trabajadores, se requiere complementar la ubicación del centro laboral con las calles internas y/o el número de la nave.

#### **13.2 Comprobación de algún proceso inspectivo y/o administrativo sancionador de seguridad e higiene en el trabajo.**

Las Delegaciones Federales del Trabajo a través de las áreas jurídicas y de inspección federal del trabajo deberán validar que los centros de trabajo no

tengan iniciado un proceso inspectivo o se encuentre instaurado un proceso administrativo sancionador en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

En caso de que se tenga pendiente de resolver alguno de los procesos referidos, las Delegaciones Federales del Trabajo proporcionarán la asesoría para su conclusión o cierre.

Dichos centros de trabajo se podrán incorporar una vez que se emita el Acuerdo de Archivo o de Terminación por parte del área de inspección federal del trabajo, y en su caso la Resolución Absolutoria del área jurídica.

### **13.3 Revisión del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Compromiso Voluntario.**

Las Delegaciones Federales del Trabajo revisarán:

- a. La información completa y correcta de las declaraciones del centro de trabajo y del representante de los trabajadores;
- b. La elaboración del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- c. La integración del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- d. La congruencia del resultado del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo con las actividades registradas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- e. La relación actualizada de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas instalados en el centro de trabajo, conforme a lo dispuesto en la Norma respectiva;
- f. La consistencia de los tiempos propuestos para la aplicación de cada una de las actividades del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- g. La designación de responsables del centro de trabajo para el seguimiento de cada una de las actividades del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- h. La suscripción de los representantes legales de los empleadores y trabajadores del centro de trabajo con firmas autógrafas.

Las Delegaciones Federales del Trabajo informarán a los centros de trabajo a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo” los motivos por los cuales los documentos no fueron elaborados de manera adecuada y orientarán a los centros de trabajo para su corrección.

El Compromiso Voluntario será autorizado por el Delegado Federal del Trabajo que corresponda, cuando los documentos cumplan con los supuestos mencionados en los anteriores incisos. Dicha autorización se deberá otorgar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la documentación mencionada en la Delegación Federal del Trabajo.

Si no se da respuesta al centro de trabajo en ese tiempo, se tendrá por aprobado el Compromiso Voluntario.

#### **13.4 Notificación del registro del centro de trabajo en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Las Delegaciones Federales del Trabajo enviarán la respuesta a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo” y notificarán por escrito al representante legal del centro de trabajo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, que el centro de trabajo ha sido registrado en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los centros de trabajo no recibirán inspecciones periódicas de condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, a partir de la notificación del registro en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

No se incluyen en este beneficio, los operativos que por instrucciones superiores se realicen y las inspecciones extraordinarias relativas a:

- Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas;
- La existencia de un Peligro o Riesgo Inminente o bien, cuando reciban quejas o denuncias por cualquier medio o forma de posibles violaciones a la legislación laboral, y
- Se enteren por cualquier conducto de probables incumplimientos a las normas de trabajo.

## **14 VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL COMPROMISO VOLUNTARIO.**

### **14.1 Vigencia del Compromiso Voluntario.**

Los compromisos voluntarios tendrán una vigencia indefinida. Dicha vigencia se tendrá por concluida, cuando los centros de trabajo reciban la notificación de baja definitiva del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la Delegación Federal del Trabajo, con motivo de alguna de las causas a que refiere el numeral 23.2 de estos lineamientos.

### **14.2 Actualización del Compromiso Voluntario.**

El Compromiso Voluntario deberá actualizarse cuando:

- a. El centro de trabajo se fusione con otra empresa, cambie de denominación o razón social u ocurra la sustitución patronal y los directivos estén interesados en seguir participando en el programa;
- b. Se presente alguna Resolución de Rectificación de la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- c. Cambie la titularidad del contrato colectivo de trabajo, o
- d. Se incorporen al centro de trabajo empresas solidarias y contratistas que desarrollen y/o intervengan en las labores relacionadas con la actividad principal dentro de las instalaciones del propio centro de trabajo.

En estos casos, el Compromiso Voluntario se actualizará a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”.

## **15 DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Los centros de trabajo deberán ejecutar las actividades de su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las fechas de inicio y término determinadas.

El Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo se deberá mantener bajo un proceso de mejora continua, mediante la adición de las actividades que

determinen los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Comisión de Seguridad e Higiene y la Delegación Federal del Trabajo.

## **16 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

La evaluación de los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo de los centros de trabajo se realizará a través de evaluaciones iniciales e integrales.

Dichas evaluaciones se deberán llevar a cabo por parte de un asesor en seguridad y salud en el trabajo y de un inspector federal del trabajo de la Delegación que corresponda, bajo la coordinación del Delegado Federal del Trabajo al que se encuentren adscritos.

En las evaluaciones deberán participar por parte de los centros de trabajo, los representantes legales del empleador y de los trabajadores, los integrantes de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene.

Los resultados de dichas evaluaciones se deberán registrar en minutas de evaluación inicial o integral, según corresponda, las cuales deberán ser firmadas al margen y al calce por los representantes legales del empleador y de los trabajadores; los integrantes de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo; los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene, así como por el asesor de seguridad y salud en el trabajo y el inspector federal del trabajo de la Delegación que corresponda.

Los hallazgos que resulten con motivo de las evaluaciones iniciales e integrales deberán incorporarse al Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### **16.1 Evaluaciones iniciales.**

Las visitas de evaluación inicial deberán registrarse a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo” dentro de los 180 días naturales siguientes a la fecha de autorización del Compromiso Voluntario, y tendrán por objeto validar:

- a.** La normatividad en seguridad y salud en el trabajo que aplica de manera general y para cada área del centro de trabajo, la cual se constituirá como línea base para el proceso de evaluación integral;

- b. La distribución de las áreas del centro de trabajo para la aplicación del módulo “Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo”;
- c. Los elementos del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán tener en cuenta para su instauración, seguimiento y mantenimiento, mismos que se constituirán como línea base para el proceso de evaluación integral, y
- d. El sistema de información sobre accidentes y enfermedades de trabajo con que deberá contar el centro de trabajo para conocer los resultados con motivo de la instauración de su Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Al concluir la evaluación inicial, el asesor de seguridad y salud en el trabajo y el inspector federal del trabajo de la Delegación que corresponda, deberán elaborar la “Minuta de Evaluación Inicial”, con los resultados de su intervención. Dicha minuta deberá ser revisada por el jefe o jefes inmediatos de estos servidores públicos para remitirla a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **16.2 Evaluaciones integrales.**

Los centros de trabajo deberán solicitar anualmente la realización de la evaluación integral a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Dichas evaluaciones se deberán realizar dentro del año siguiente a la fecha del levantamiento de la minuta que corresponda a la evaluación inicial o a la evaluación integral inmediata anterior.

Esta actividad tendrá el propósito de evaluar:

- a. El funcionamiento de los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo;
- b. El cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo;
- c. El avance en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, y
- d. La prevención de los accidentes de trabajo y sus consecuencias.

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**

---

Para tales efectos, los centros de trabajo deberán presentar en la Delegación Federal del Trabajo que corresponda, el Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que corresponda al período por evaluar, en los términos previstos por los numerales 12.1 y 12.2 de los presentes lineamientos.

De igual forma, los centros de trabajo deberán remitir copia del listado actualizado de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas instalados en el centro de trabajo, conforme a lo dispuesto en la Norma respectiva.

Para la determinación del avance en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deberá realizar el cálculo de los seguimientos programáticos relacionados con el funcionamiento de los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá un peso específico de 30 puntos porcentuales, en tanto que el avance correspondiente al cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, un peso de 70 puntos porcentuales.

La actualización del Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo que corresponda al período por evaluar, y el cálculo de los seguimientos programáticos relacionados con el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo no deberán tener una antigüedad mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de su elaboración.

La documentación que se refiere en el párrafo anterior deberá presentarse cuando se solicite la evaluación integral por parte del centro de trabajo.

#### **16.2.1 Revisión documental.**

Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán realizar una revisión de los documentos y de la información que estos contienen, para verificar:

- a. El contenido mínimo de los elementos administrativos que le fueron validados como línea base del módulo “Evaluación del Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo” por parte de la Delegación Federal del Trabajo, al igual que la calificación mínima requerida para el reconocimiento que se solicita.
- b. El contenido mínimo de las áreas y la puntuación ajustada que le fueron validados a través de la aplicación de los módulos “Asistente para la Identificación de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo” y

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**

---

- “Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo” por parte de la Delegación Federal del Trabajo, así como la calificación mínima requerida para el reconocimiento que se solicita.
- c.** La presentación de los documentos o reportes requeridos conforme al numeral 12.1.3 de estos lineamientos, en lo relativo a la evaluación de los accidentes y enfermedades de trabajo y sus consecuencias.
  - d.** Para el caso de los centros de trabajo que cuentan con recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, constatar los aspectos siguientes:
    - Qué estén vigentes las autorizaciones definitivas o números de control otorgados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o
    - Qué los equipos clasificados en la categoría III cuenten con el dictamen de evaluación de la conformidad con reporte de servicios expedido por una unidad de verificación acreditada y aprobada.
  - e.** Se cuente con todos los estudios, programas y procedimientos que determine la normatividad, así como los exámenes médicos a los trabajadores, a partir de que se presente la solicitud de reconocimiento del segundo nivel de “Empresa Segura”.
  - f.** La inexistencia de reincidencias en el incumplimiento de una misma disposición normativa en más de dos ocasiones.

En el caso de que los documentos correspondan a un centro de trabajo de una organización de empleadores que cuente con un Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo validado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Delegación Federal del Trabajo se deberá apegar a los criterios del convenio de concertación correspondiente.

Las Delegaciones Federales del Trabajo se abstendrán de realizar la verificación en campo si el centro de trabajo incumple con alguno de los criterios antes señalados.

En tal caso, deberán registrar el resultado de la revisión documental a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo” para su notificación al centro de trabajo.

Asimismo, orientarán y asistirán al centro de trabajo para la debida aplicación de las actividades que permitan el cumplimiento del criterio o criterios sin atender.

### **16.2.2 Visita de Evaluación Integral.**

El jefe o jefes inmediatos del asesor de seguridad y salud en el trabajo y del inspector federal del trabajo de la Delegación que corresponda, deberán programar conjuntamente la visita de evaluación integral dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la solicitud del centro de trabajo.

La visita de evaluación integral, se deberá realizar dentro un plazo máximo de sesenta días naturales a partir de la solicitud del centro de trabajo, de conformidad con la disponibilidad de los recursos presupuestales de la Delegación.

Las Delegaciones Federales del Trabajo enviarán la respuesta a la solicitud de evaluación integral a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo” y notificarán por escrito al representante legal del centro de trabajo la fecha de la visita de evaluación integral y los nombres del asesor de seguridad y salud en el trabajo y del inspector federal del trabajo que la efectuarán.

### **16.2.3 Responsabilidades en las evaluaciones integrales a los centros de trabajo.**

El asesor de seguridad y salud en el trabajo tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. Evaluar la instauración, desarrollo y mejora continua del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la aplicación del módulo “Evaluación del Funcionamiento de Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo”;
- b. Constatar el avance del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto del Sistema de Administración, a través del módulo “Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo”;
- c. Verificar los indicadores de accidentes de trabajo del centro laboral, de acuerdo con el numeral 12.1.3 de los presentes lineamientos;

- d. Integrar los resultados y observaciones en la Minuta de Evaluación Integral a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”, y
- e. Generar los reportes de resultados de la verificación de la Evaluación del Funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y del seguimiento programático obtenido, que sustentan el avance del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El inspector federal del trabajo tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. Verificar el cumplimiento de la normatividad en la materia, por medio del módulo “Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo”;
- b. Constatar el avance del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, referente al cumplimiento de la normatividad en la materia, a través del módulo “Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo”,
- c. Generar los reportes de resultados de la verificación del cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo y del seguimiento programático obtenido, que sustentan el avance del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que se encontraran durante la evaluación, elementos administrativos y/o disposiciones normativas aplicables al centro de trabajo que no hubieran sido considerados en las líneas base validadas, se deberá actualizar los módulos “Asistente para la Identificación de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo” y “Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo”, para ajustar las líneas base e incorporarlas para su atención en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al numeral 12.2 de los presentes lineamientos.

La verificación de dichos elementos administrativos o disposiciones normativas se realizará en la siguiente evaluación que se efectúe.

#### **16.2.4 Participación de las unidades de verificación en la evaluación de campo.**

Las Delegaciones Federales del Trabajo reconocerán los dictámenes para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en la materia que hayan emitido las unidades de verificación acreditadas y aprobadas para aquellos

centros de trabajo que estén incorporados al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En dichos casos, las Delegaciones Federales del Trabajo deberán anexar a la Minuta de Evaluación Integral, el dictamen o dictamen con reporte de servicios de la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en la materia.

En este supuesto, las Delegaciones Federales del Trabajo procederán a constatar el cumplimiento de aquellas normas, plantas, sistemas, procesos o equipos que no hayan sido verificadas por dichos organismos.

### **16.3 Seguimiento a centros de trabajo con reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel.**

Los centros de trabajo que reciban el reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel o la revalidación de éste, deberán enviar a la Delegación Federal del Trabajo que corresponda, la siguiente información:

**a. Anualmente:**

- La evaluación de los accidentes y enfermedades de trabajo y sus consecuencias, de acuerdo con lo previsto en el numeral 12.1.3 de estos lineamientos, por cada una de las empresas que concurren en el centro de trabajo.
- El Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los términos previstos por los numerales 12.1 y 12.2 de los presentes lineamientos.
- Un reporte de los avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la justificación que corresponda a las actividades que no se hayan cumplido al cierre del periodo, mismo que deberá estar validado por el directivo facultado para ello.

Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán dar seguimiento a los resultados de los centros de trabajo que hayan obtenido el reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel.

En caso de que dichos resultados no se ubiquen dentro de los criterios a que se refieren los numerales 19.2.3 y 19.2.4 de estos lineamientos, las Delegaciones

Federales del Trabajo promoverán reuniones con los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y las Comisiones de Seguridad e Higiene, a efecto de analizar y determinar las áreas de oportunidad que presenten los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Al término de cada periodo de vigencia del reconocimiento de “Empresa Segura”, las Delegaciones Federales del Trabajo deberán proceder a la evaluación integral del centro de trabajo. Para ello, se deberán apegar a lo que señalan los numerales 16.2.1 a 16.2.4, y el capítulo 17 de los presentes lineamientos.

## **17 REVISIÓN DE LA MINUTA DE EVALUACIÓN INTEGRAL.**

La Minuta de Evaluación Integral deberá ser revisada por el jefe o jefes inmediatos del asesor de seguridad y salud en el trabajo y del inspector federal del trabajo de la Delegación que corresponda, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de cierre de la Minuta de Evaluación Integral.

El resultado se asentará en un “Acuerdo de Evaluación Integral” el cual se deberá integrar a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”, en el que se precisará:

- a. El cumplimiento de las evaluaciones del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, el Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo y los Avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Los resultados en la prevención de los accidentes de trabajo y sus consecuencias en el periodo evaluado, precisando el número de trabajadores y accidentes de trabajo ocurridos en el centro de trabajo.

Asimismo, para los centros de trabajo que se encuentren sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio del seguro social se deberá incluir las aclaraciones de los indicadores de accidentes de trabajo de conformidad con el numeral 12.1.3.

- c. El cumplimiento de las restricciones para el otorgamiento del reconocimiento de “Empresa Segura” relacionados con:
  - Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.
  - Estudios, programas y procedimientos que determine la normatividad, así como la práctica de exámenes médicos a los trabajadores.

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

En caso de ser satisfactorio el “Acuerdo de Evaluación Integral”, la Delegación Federal del Trabajo deberá remitir a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, los documentos siguientes:

- a. El “Acuse de Recibo de la Solicitud de Evaluación Integral” remitida al centro de trabajo a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”;
- b. La Minuta de Evaluación Integral con los reportes a que se refiere el numeral 16.2.3 de estos lineamientos;
- c. El Acuerdo de Evaluación Integral;
- d. Los documentos o reportes a que se refiere el numeral 12.1.3 de los presentes lineamientos;
- e. Copia del listado actualizado de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas instalados en el centro de trabajo, validado por el jefe o jefes del inspector federal del trabajo, y
- f. Oficio firmado por el Delegado Federal del Trabajo, mediante el cual ratifica la procedencia del trámite y envía la información a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para ello, las Delegaciones Federales del Trabajo informarán la procedencia del trámite a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo” y remitirán los documentos originales a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de elaboración del Acuerdo de Evaluación Integral.

Si la evaluación integral no es satisfactoria, la Delegación Federal del Trabajo deberá notificarlo por escrito al centro de trabajo. En tales casos, la Delegación Federal del Trabajo deberá enviar una copia del “Acuerdo de Evaluación Integral” y de la notificación al centro de trabajo a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el mismo plazo.

## **18 EVALUACIÓN Y DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES PARA RECONOCIMIENTO.**

La Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá revisar las solicitudes que realicen las Delegaciones Federales del Trabajo y, en caso de que

estén debidamente formuladas, procederá a dictaminarlas en forma conjunta con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.

**18.1 Responsabilidades en la evaluación y dictamen de las solicitudes para reconocimiento.**

La Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. Revisar que la documentación que refiere el numeral 17 Revisión de la Minuta Integral fue enviada de forma completa.
- b. Analizar que la información de las declaraciones del centro de trabajo, empresas solidarias, contratistas y subcontratistas que desarrollen y/o intervengan en las labores relacionadas con la actividad principal del centro de trabajo dentro de las instalaciones de éste último señaladas en el Compromiso Voluntario conforme al numeral 12.3 coincide con la documentación enviada a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Confirmar que el Acuerdo de Evaluación Integral esté validado por el jefe o jefes inmediatos del asesor de seguridad y salud en el trabajo y del inspector federal del trabajo de la Delegación que corresponda dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de cierre de la Minuta de Evaluación Integral y contenga la información requerida conforme al numeral 17 de los presentes lineamientos.
- d. Verificar que la Minuta de Evaluación Integral se encuentre firmada al margen y al calce por los representantes legales del empleador y de los trabajadores; los integrantes de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo; los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene, así como por el asesor de seguridad y salud en el trabajo y el inspector federal del trabajo de la Delegación que corresponda, de conformidad con el numeral 16 de estos lineamientos.
- e. Corroborar que el centro de trabajo acredita las calificaciones del cumplimiento de la normatividad, el funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, y los avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el numeral 19.2 de estos lineamientos.

*SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL*  
*PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN*

---

- f. Validar que el centro de trabajo presenta los indicadores relativos a la tasa de accidentes de trabajo, incapacidades permanentes y defunciones por accidentes de trabajo, y días subsidiados por accidentes de trabajo, de acuerdo con los criterios del numeral 19.2 de los presentes lineamientos.
- g. Comprobar a través del módulo “Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo”, que los centros de trabajo no tengan pendiente la elaboración o actualización de estudios, programas y procedimientos que determine la normatividad, así como la práctica de exámenes médicos a los trabajadores, de conformidad con el numeral 19.4.2 de los presentes lineamientos.
- h. Confirmar a través del módulo “Elaboración de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo”, los avances obtenidos en el último Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de los seguimientos realizados al Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y al Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el numeral 12.2 de los presentes lineamientos.
- i. Verificar que la copia del listado actualizado de los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas instalados en el centro de trabajo esté elaborada conforme a lo dispuesto en la Norma respectiva y validado por el jefe o jefes del inspector federal del trabajo, de acuerdo al numeral 17 de los presentes lineamientos.

La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. Revisar en el Sistema de Información de Apoyo al Proceso Inspectivo - SI-API, que el centro de trabajo a dictaminar se encuentra identificado como incorporado al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como que en la información con que cuenta la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo no exista algún antecedente de un proceso inspectivo o la solicitud de un Procedimiento Administrativo Sancionador en materia de seguridad e higiene en el trabajo pendiente de concluir en el referido Sistema.
- b. Validar la calificación obtenida por el centro de trabajo en el criterio relativo al cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo para el nivel de reconocimiento solicitado.
- c. Confirmar que los centros de trabajo no tengan pendiente la elaboración o actualización de estudios, programas y procedimientos que determine la normatividad, así como la práctica de exámenes médicos a los trabajadores.

- d. Para el caso de los centros de trabajo que cuentan con recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, conciliar la información de la relación de los equipos para la atención de los aspectos siguientes:
- Para los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas que cuentan con autorizaciones definitivas o número de control otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, constatar que se encuentran vigentes.
  - Para los equipos clasificados en la categoría III revisar que cuentan con el dictamen de evaluación de la conformidad o el dictamen de evaluación de la conformidad con reporte de servicios expedido por una unidad de verificación acreditada y aprobada”.

Si el dictamen es satisfactorio, la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo tramitará el reconocimiento y lo turnará a la Delegación Federal del Trabajo solicitante, cuando éste corresponda hasta el nivel tres de “Empresa Segura”, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de otorgamiento del reconocimiento, a efecto de que la Delegación Federal del Trabajo lo notifique también por escrito al centro de trabajo dentro de igual plazo.

La Delegación Federal del Trabajo deberá enviar a través de correo electrónico a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo el archivo digitalizado legible del reconocimiento y la notificación enviada al centro de trabajo.

Para el caso de la revalidación del tercer nivel del reconocimiento de “Empresa Segura”, la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá notificar por escrito a la Delegación Federal del Trabajo solicitante la resolución del dictamen, ya que tales reconocimientos serán entregados por el Secretario del Trabajo y Previsión Social en el evento que para tal efecto se determine.

Si la evaluación o el dictamen no son satisfactorios, la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá notificar por escrito a la Delegación Federal del Trabajo que corresponda, también dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de otorgamiento del reconocimiento, la causa por la cual no procede el reconocimiento solicitado, a efecto de que la Delegación Federal del Trabajo lo notifique también por escrito al centro de trabajo dentro de igual plazo.

La Delegación Federal del Trabajo deberá enviar a través de correo electrónico a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo el archivo digitalizado legible de la notificación enviada al centro de trabajo.

En ambos casos la Delegación Federal del Trabajo y la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, registrarán la respuesta del trámite a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”.

## **19 RECONOCIMIENTOS DE “EMPRESA SEGURA”.**

El reconocimiento de “Empresa Segura” se otorgará en cuatro niveles, divididos en dos etapas.

En la primera etapa se contemplan los reconocimientos de “Empresa Segura” en sus tres primeros niveles.

El reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel deberá revalidarse por vez primera, a los tres años contados a partir de la fecha de su otorgamiento y, posteriormente, cada cinco años, siempre y cuando el centro de trabajo obtenga resultados satisfactorios en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el cumplimiento de la normatividad, el avance en su Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en la prevención de los accidentes de trabajo y sus consecuencias.

En la segunda etapa se promoverá que las empresas con centros de trabajo reconocimiento de tercer nivel de “Empresa Segura” o la revalidación de éste, participen en la promoción, asesoría y asistencia técnica del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las empresas interesadas deberán de promover la incorporación de centros de trabajo de las micro y pequeñas empresas de actividades económicas con alta accidentabilidad, siniestralidad o riesgo en dicho programa.

En estos casos, las empresas con centros de trabajo que cuentan con el reconocimiento de tercer nivel de “Empresa Segura” o la revalidación de éste, suscribirán convenios de concertación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a fin de promover la incorporación de todos sus establecimientos, así como de centros laborales de la micro y pequeña empresa al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Dichos convenios serán suscritos por la máxima autoridad de las empresas y los Subsecretarios del Trabajo y de Previsión Social de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Las empresas que incorporen centros de trabajo de la micro y pequeña empresa al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y además proporcionen la asesoría y asistencia técnica para lograr alguno de los tres niveles de “Empresa Segura” obtendrán el reconocimiento en su cuarto nivel.

El reconocimiento de “Empresa Segura” en su cuarto nivel deberá revalidarse a los tres años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

### **19.1 Niveles y nombres del reconocimiento de “Empresa Segura”.**

<b><u>Nivel</u></b>	<b><u>Denominación del nivel</u></b>
1	Por el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.
2	Por las acciones de mejora continua en la seguridad y salud en el trabajo.
3	Por sus logros en la administración de la seguridad y salud en el trabajo.
Revalidación del tercer nivel:	Por la eficaz administración de la seguridad y salud en el trabajo.
4	Por su liderazgo en la seguridad y salud en el trabajo.

Los centros de trabajo que obtengan el reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel o la revalidación de éste, podrán solicitar la Acreditación de su Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, con base en el “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la Acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social”, emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 19 de marzo de 2002.

### **19.2 Criterios para el otorgamiento del reconocimiento de “Empresa Segura”.**

Para otorgar el reconocimiento de “Empresa Segura” en sus tres primeros niveles y la revalidación del tercer nivel, los centros de trabajo deberán obtener como

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**

---

resultado de las evaluaciones integrales, las calificaciones e indicadores de accidentes de trabajo que a continuación se indican por cada nivel.

**19.2.1 Primer nivel de “Empresa Segura”.- Por el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.**

Elemento	Calificación/Criterio
Funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.	30%
Cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.	80%
Avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.	90%
Accidentes de trabajo.	<p>Los centros de trabajo deberán presentar una tasa de accidentes de trabajo por debajo de la que registraron cuando se incorporaron al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Este criterio se aplicará cuando los registros iniciales se hayan ubicado por arriba de los promedios generales nacional y de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p>En caso contrario, la tasa de accidentes de trabajo deberá ubicarse por debajo del promedio general de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>
Incapacidades permanentes y defunciones por accidentes de trabajo.	Los centros de trabajo no deberán presentar incapacidades permanentes ni defunciones por accidentes de trabajo en el período evaluado.
Días subsidiados por accidentes de trabajo.	Los días subsidiados por accidentes de trabajo deberán ubicarse por debajo del promedio de los que registró cuando se incorporó al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Este criterio se aplicará cuando los registros iniciales se hayan ubicado por arriba de los promedios generales nacional y de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso contrario, el promedio de días subsidiados deberá ubicarse por debajo del promedio general de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**19.2.2 Segundo nivel de “Empresa Segura”.- Por las acciones de mejora continua en la seguridad y salud en el trabajo.**

<b>Elemento</b>	<b>Calificación/Criterio</b>
Funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.	70%
Cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.	85%
Avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.	90%
Accidentes de Trabajo	Los centros de trabajo deberán presentar una tasa de accidentes de trabajo por debajo de la que corresponda a la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Incapacidades permanentes y defunciones por accidentes de trabajo.	Los centros de trabajo no deberán presentar incapacidades permanentes ni defunciones por accidentes de trabajo en el período evaluado.
Días subsidiados por accidentes de trabajo.	Los días subsidiados por accidentes de trabajo deberán ubicarse por debajo del promedio de los que correspondan a la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**19.2.3 Tercer nivel de “Empresa Segura”.- Por sus logros en la administración de la seguridad y salud en el trabajo.**

<b>Elemento</b>	<b>Calificación/Criterio</b>
Funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.	90%
Cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.	90%
Avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.	90%
Accidentes de trabajo.	Los centros de trabajo deberán presentar una tasa de accidentes de trabajo por debajo de los promedios generales nacional y de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Incapacidades permanentes y defunciones por accidentes de trabajo.	Los centros de trabajo no deberán presentar incapacidades permanentes ni defunciones por accidentes de trabajo en el período evaluado.
Días subsidiados por accidentes de trabajo.	Los días subsidiados por accidentes de trabajo deberán ubicarse por debajo de los promedios generales nacional y de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**19.2.4 Revalidación del reconocimiento del tercer nivel de “Empresa Segura”.- Por la eficaz administración de la seguridad y salud en el trabajo.**

<b>Elemento</b>	<b>Calificación/Criterio</b>
Funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo.	95%

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**

---

Cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.	95%
Avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.	90%
Accidentes de trabajo.	Los centros de trabajo deberán presentar una tasa de accidentes de trabajo por debajo de los promedios generales nacional y de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Incapacidades permanentes y defunciones por accidentes de trabajo.	Los centros de trabajo no deberán presentar incapacidades permanentes ni defunciones por accidentes de trabajo en el período evaluado.
Días subsidiados por accidentes de trabajo.	Los días subsidiados por accidentes de trabajo deberán ubicarse por debajo de los promedios generales nacional y de la actividad económica que tienen registrada ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**19.2.5 Cuarto nivel de “Empresa Segura”.- Por su liderazgo en la seguridad y salud en el trabajo.**

Para otorgar el reconocimiento de “Empresa Segura” en su cuarto nivel, las empresas con centros de trabajo que cuentan con el reconocimiento de tercer nivel de “Empresa Segura” o la revalidación de éste, deberán obtener como resultado de las revisiones por parte de las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo, los criterios siguientes:

<b>Elemento</b>	<b>Criterio</b>
Centros de trabajo con reconocimiento de “Empresa Segura” de tercer nivel o la revalidación de éste.	Vigente
Convenio de concertación para promover la incorporación de centros de trabajo de las micro y pequeñas empresas al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Firmado

Incorporación de centros de trabajo de las micro y pequeñas empresas al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de actividades económicas con alta accidentabilidad, siniestralidad o riesgo.

Cinco centros de trabajo al año

Porcentaje de la permanencia de los centros de trabajo de la micro y pequeña empresa en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El porcentaje de la permanencia de los centros de trabajo de micro y pequeña empresa deberán ser mayor o igual al promedio de la permanencia general de las empresas en el PASST.

Centros de trabajo de la micro y pequeña empresa con alguno de los niveles de reconocimiento de “Empresa Segura”.

Tres centros de trabajo al año

### **19.3 Reconocimiento Visual de “Empresa Segura” para los centros de trabajo inscritos en el Programa.**

Este reconocimiento lo obtendrán los centros de trabajo a partir del nivel tres del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y consistirá en la utilización del logotipo de “Empresa Segura” en su papelería, medios promocionales, banderines, banderas, productos, empaques, vehículos, entre otros, que les será entregado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conjuntamente con el reconocimiento antes citado.

### **19.4 Restricciones para el otorgamiento de reconocimientos.**

#### **19.4.1 Recipientes sujetos a presión y calderas.**

No se otorgará reconocimiento alguno, si los centros de trabajo no cuentan para los recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas con alguna de las condiciones siguientes:

- No cuentan con la autorización definitiva vigente otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o
- No disponen del número de control vigente asignado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para los equipos clasificados en la categoría III.

Los centros de trabajo que tengan recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, sin el dictamen de evaluación de la conformidad o el dictamen de evaluación de la conformidad con reporte de servicios expedido por una unidad de verificación acreditada y aprobada o el número de control emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberán comprometer su regularización a través del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. La programación para su cumplimiento no deberá exceder el periodo de un año a partir de la fecha de elaboración de su Compromiso Voluntario.

Las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Inspección Federal del Trabajo podrán otorgar un plazo distinto al antes referido, cuando el número de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas pertenecientes a un centro de trabajo imposibiliten su regularización en un plazo de un año.

#### **19.4.2 Estudios, programas, procedimientos y exámenes médicos.**

No se otorgará ningún reconocimiento a partir del segundo nivel de reconocimiento de “Empresa Segura”, si los centros de trabajo tienen pendiente la elaboración o actualización de estudios, programas y procedimientos que determine la normatividad, así como la práctica de exámenes médicos a los trabajadores.

## **20 ACREDITACIÓN DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.**

La Acreditación de Sistemas de Administración y Seguridad en el Trabajo, en el marco del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, se otorgará a los centros de trabajo que obtengan el reconocimiento del tercer nivel de “Empresa Segura”, o la revalidación de éste.

Para otorgar la acreditación de dichos sistemas, los centros de trabajo deberán solicitarla, mediante el escrito que señala el Artículo Segundo del “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la Acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social”, considerando únicamente el contenido de las fracciones I a V de dicho artículo.

La solicitud de Acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo deberá realizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**  
**PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**  
**LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN**

---

del levantamiento de la minuta que corresponda a la evaluación integral que haya realizado la Delegación Federal del Trabajo al centro o centros de trabajo que integran la empresa.

La vigencia de este reconocimiento será indefinida y se validará en forma anual, con base en lo que señala el último párrafo del Artículo Cuarto del “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la Acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social”.

La validación de la Acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo se realizará con base en los documentos que los centros de trabajo presenten a la Delegación Federal del Trabajo que corresponda, a que se refiere el numeral 12 de los presentes lineamientos.

No será necesario realizar la visita de evaluación integral al centro o centros de trabajo que conforman la empresa, si se mantiene la tasa de accidentes de trabajo conforme al criterio que corresponde a la revalidación del reconocimiento de “Empresa Segura”; no ocurrieron accidentes de trabajo con incapacidades permanentes o defunciones; no se presentaron siniestros con pérdidas materiales que afecten los procesos productivos y/o dañen la salud de los trabajadores, tales como explosiones, incendios, derrames de productos químicos, entre otros, y no se tengan reportes de quejas fundadas de la Comisión de Seguridad e Higiene, de los representantes sindicales o de los trabajadores respecto a la falta de cumplimiento de su Compromiso Voluntario.

En estos casos, las Delegaciones Federales del Trabajo únicamente deberán elaborar un “Reporte de resultados del centro de trabajo”, con el análisis de la información enviada por la misma.

Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán enviar a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo para la evaluación y dictamen la siguiente información:

- a. Oficio de solicitud enviado por el centro de trabajo;
- b. Reporte de resultados del centro de trabajo con base en el numeral 16.3 de estos lineamientos;
- c. Copia de la última Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, derivada de la Revisión Anual de la Siniestralidad, y la Relación de casos de riesgos de trabajo terminados presentada al Instituto Mexicano del Seguro Social, que cuente con la cadena original del acuse notarial de

confirmación de transmisión o con el sello legible de recepción por parte del Instituto, de todas las empresas que concurren en el centro de trabajo, y

- d. Oficio firmado por el Delegado Federal del Trabajo, mediante el cual ratifica la procedencia del trámite y envía la información a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### **20.1 Responsabilidades en la evaluación y dictamen de las solicitudes para Acreditación de Sistemas de Administración y Seguridad en el Trabajo.**

La Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. Cotejar el escrito de solicitud de Acreditación de Sistemas de Administración y Seguridad en el Trabajo de los centros de trabajo, conforme al Artículo Segundo del “Acuerdo por el que se establecen los requisitos para obtener la Acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 72 de la Ley del Seguro Social”, considerando únicamente el contenido de las fracciones I a V de dicho artículo.
- b. Revisar que la documentación que refiere el numeral 17 Revisión de la Minuta Integral fue enviada de forma completa.
- c. Corroborar que el centro de trabajo acredita las calificaciones del cumplimiento de la normatividad, el funcionamiento del Sistema de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, y los avances del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el numeral 19.2 de estos lineamientos.
- d. Validar que el centro de trabajo presenta los indicadores relativos a la tasa de accidentes de trabajo, incapacidades permanentes y defunciones por accidentes de trabajo, y días subsidiados por accidentes de trabajo, de acuerdo con los criterios del numeral 19.2 de los presentes lineamientos.
- e. Revisar que la fecha de solicitud de Acreditación del Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo se realizó dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha del levantamiento de la minuta que corresponda a la evaluación integral que haya realizado la Delegación Federal del Trabajo al centro o centros de trabajo que integran la empresa.

La Dirección General de Inspección Federal del Trabajo tendrá la responsabilidad siguiente:

- e. Validar la calificación obtenida por el centro de trabajo en el criterio relativo al cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.

## **21 PERMANENCIA DE LOS CENTROS DE TRABAJO EN EL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Los centros de trabajo podrán permanecer incorporados al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo si anualmente atienden los compromisos siguientes:

- a. Mantener actualizado el Diagnóstico de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo que se refieren en los numerales 12.1 y 12.2 de éstos lineamientos;
- b. Solicitar a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo” la realización de la evaluación integral, de conformidad con los numerales 16.2 y 16.3 de los presentes lineamientos, y
- c. Obtener los reconocimientos de “Empresa Segura” dentro de los plazos siguientes:
  - El reconocimiento de “Empresa Segura” en su primer nivel deberá obtenerse dentro del año calendario siguiente a la fecha del levantamiento de la minuta que corresponda a la evaluación inicial. Si la revisión documental o la visita de evaluación integral no es satisfactoria, dispondrá de un plazo máximo de dos años, contado a partir de la fecha de notificación al centro de trabajo del resultado no satisfactorio para obtener el reconocimiento de primer nivel. En caso de no obtenerlo, el centro de trabajo causará baja definitiva del programa.
  - El reconocimiento de “Empresa Segura” en su segundo nivel deberá obtenerse dentro del año calendario siguiente a la fecha del levantamiento de la minuta que corresponda a la evaluación inicial o la fecha de notificación del otorgamiento del reconocimiento de “Empresa Segura” en su primer nivel. Si la revisión documental o la visita de evaluación integral no es satisfactoria, dispondrá de un plazo máximo de dos años, contado a partir de la fecha de notificación al centro de trabajo del resultado no satisfactorio para obtener el reconocimiento de

segundo nivel. En caso de no obtenerlo, el centro de trabajo causará baja definitiva del programa.

- El reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel deberá obtenerse dentro del año calendario siguiente a la fecha del levantamiento de la minuta que corresponda a la evaluación inicial o la fecha de notificación del otorgamiento del reconocimiento de “Empresa Segura” en su primer o segundo nivel. Si la revisión documental o la visita de evaluación integral no es satisfactoria, dispondrá de un plazo máximo de dos años, contado a partir de la fecha de notificación al centro de trabajo del resultado no satisfactorio para obtener el reconocimiento de tercer nivel. En caso de no obtenerlo, el centro de trabajo causará baja definitiva del programa.
- La revalidación del reconocimiento de “Empresa Segura” deberá obtenerse dentro de los tres años siguientes a la fecha de notificación del otorgamiento del reconocimiento de “Empresa Segura” en su tercer nivel y dentro de los cinco años siguientes en las revalidaciones subsecuentes. Si la revisión documental o la visita de evaluación integral no es satisfactoria, dispondrá de un plazo máximo de dos años, contado a partir de la fecha de notificación al centro de trabajo del resultado no satisfactorio para obtener la revalidación del reconocimiento de tercer nivel. En caso de no obtenerlo, el centro de trabajo causará baja definitiva del programa.

Para el reconocimiento de “Empresa Segura” en su cuarto nivel será necesario que todos los centros de trabajo que forman parte de una empresa, cuenten con reconocimiento vigente de tercer nivel de “Empresa Segura” o la revalidación de éste, así como demostrar la realización de actividades de promoción, asesoría y asistencia técnica del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con los centros de trabajo de la micro y pequeña empresa, de acuerdo con los criterios que se establecen en el numeral 19.2.5 de los presentes lineamientos.

## **22 ORIENTACIÓN Y ASESORÍA.**

La orientación y asesoría deberá realizarse preferentemente de manera colectiva, para aprovechar la experiencia de aquellos centros de trabajo que presenten mayores avances y mejores resultados en el proceso.

## **22.1 Colectiva.**

Las Delegaciones Federales del Trabajo y las empresas que participen en la promoción y asesoría del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, deberán conformar grupos de centros de trabajo por zonas o regiones, y organizar eventos de orientación y asesoría para promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas en la instauración de los Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cumplimiento de la normatividad en la materia y la mejor manera de prevenir los accidentes de trabajo.

Dichos eventos deberán realizarse en las instalaciones de los propios centros de trabajo, de manera que todos participen en esta actividad para propiciar la formación de redes del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **22.2 Individualizada.**

Las orientaciones y asesorías individualizadas deberán proporcionarse de manera opcional, preponderantemente a los centros de trabajo que se inician en el programa.

Este tipo de actividad deberá ser prioritaria para la atención de los centros de trabajo que presenten poco avance en la instauración de sus Sistemas de Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo o hayan sido dadas de baja en forma temporal.

Lo anterior, con el fin de apoyarles en la identificación de las debilidades y áreas de oportunidad para fortalecer el proceso de instauración de dichos sistemas.

La orientación y asesoría, junto con la asistencia técnica, podrá realizarse por medio de la colaboración con instituciones académicas. Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán promover la participación en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, de instituciones educativas que realizan actividades de consultoría en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con los criterios que al respecto emita la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **23 BAJA DEL PROGRAMA.**

### **23.1 Baja temporal.**

La baja temporal del programa se deberá realizar a los centros de trabajo, por las causas siguientes:

- a. Se genere una explosión, incendio, derrame de productos químicos o cualquier otro siniestro, que dañe la integridad física o salud de los trabajadores o afecte los procesos productivos;
- b. Ocurran accidentes de trabajo graves, con incapacidad permanente o defunción, o
- c. Se presenten quejas fundadas por parte de la Comisión de Seguridad e Higiene, de los representantes sindicales o de los trabajadores, sobre el incumplimiento de los acuerdos determinados en el compromiso voluntario o de la normatividad en seguridad y salud en el trabajo.

Con motivo de lo anterior, la Autoridad Laboral practicará inspecciones extraordinarias en materia de seguridad y salud en el trabajo y dictarán las medidas preventivas o correctivas que deberán instrumentarse. Éstas se deberán llevar a cabo de acuerdo con los criterios que señalen los lineamientos que en materia de inspección deben aplicar las Delegaciones Federales del Trabajo.

Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán remitir por escrito la baja temporal del Programa con las causas de dicha determinación y enviarla a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los Centros de Trabajo que causen baja temporal en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo podrán ser dados de alta, cuando hayan instrumentado la totalidad de las medidas preventivas o correctivas que dicte la Autoridad Laboral en las inspecciones extraordinarias, dentro del plazo que al efecto fije y, en su caso, se encuentre concluido el Procedimiento Administrativo Sancionador. Tal resolución deberá notificarse por escrito al centro de trabajo y enviarse a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”.

Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán remitir vía correo electrónico a las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo e Inspección Federal del Trabajo la notificación al centro de trabajo de la baja temporal del programa y el alta correspondiente, dentro de las 24 horas, contadas a partir de la fecha de emisión.

Los centros de trabajo tendrán un plazo máximo de un año a partir de la notificación de la baja temporal por parte de la Delegación Federal del Trabajo, a fin de concluir el proceso inspectivo y/o administrativo sancionador en seguridad e higiene en el trabajo derivado de la inspección extraordinaria. Una vez concluido el plazo causarán baja definitiva.

### **23.2 Baja definitiva.**

Se deberá dar de baja definitiva del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo a los centros de trabajo, cuando:

- a. Incumplan las medidas dictadas por la autoridad laboral, derivadas de las inspecciones extraordinarias en materia de seguridad e higiene en el trabajo con motivo de la baja temporal y/o las establecidas en el numeral 13.3;
- b. No acrediten las evaluaciones integrales a que se refieren los numerales 16.2 y 16.3 de los presentes lineamientos, ni obtengan los reconocimientos correspondientes, dentro de los plazos o no atiendan los compromisos a que alude el capítulo 21, relativo a la permanencia de los centros de trabajo en el programa;
- c. Lo soliciten por escrito;
- d. Concluyan actividades;
- e. Cambien de actividad económica;
- f. Cambien de denominación o razón social y los directivos no estén interesados en seguir participando en el programa;
- g. Se fusionen con otra empresa y los directivos no estén interesados en seguir participando en el programa, o
- h. Cambien de domicilio.

Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán notificar por escrito a los centros de trabajo la determinación de su baja definitiva del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, previa garantía de audiencia al centro de trabajo para que dentro de un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente.

La Delegación Federal del Trabajo dictará resolución dentro de los siguientes quince días naturales al término de dicho plazo, para su envío a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo” y entrega por escrito a los centros de trabajo.

Una vez remitida la resolución a través del módulo “Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo”, se deshabilitará permanentemente el uso de dicho módulo para enviar información por parte del centro de trabajo a las Delegaciones Federales del Trabajo.

Los centros de trabajo que causen baja definitiva del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo no deberán utilizar los reconocimientos visuales a que se refiere el numeral 19.3 de los presentes lineamientos. Para tales efectos, dispondrán de un plazo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución respectiva.

#### **23.2.1 Incorporación de centros de trabajo al Sistema de Información de Apoyo al Proceso Inspectivo.**

Los centros de trabajo que hayan causado baja definitiva en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo se incorporarán de nueva cuenta al Sistema de Información de Apoyo al Proceso Inspectivo -SIAPI, inmediatamente después de la notificación de la baja respectiva.

En caso de que los centros de trabajo sean de jurisdicción local, las Delegaciones Federales del Trabajo deberán notificar por escrito a la autoridad local correspondiente para los efectos conducentes, señalando la causa de la baja definitiva del programa.

#### **23.2.2 Reincorporación de centros de trabajo al Programa.**

Los centros de trabajo podrán reincorporarse al Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, un año después de haber sido notificada la baja definitiva, excepto en los casos que hayan causado baja definitiva por más de dos veces.

Para tales efectos deberán realizar los trámites desde el inicio del proceso.

En tal virtud, no deberán tener pendiente los avisos relacionados con el funcionamiento de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas, clasificados en la Categoría III, junto con el

dictamen de evaluación de la conformidad o el dictamen de evaluación de la conformidad con reporte de servicios, ni la elaboración o actualización de estudios, programas y procedimientos que determine la normatividad, así como la práctica de exámenes médicos a los trabajadores.

## **24 CAMBIOS DE DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO O ACTIVIDAD.**

### **24.1 Cambios de denominación o razón social.**

Los centros de trabajo que cambien de denominación o razón social u ocurra la sustitución patronal deberán enviar una copia del acta constitutiva que señale dicho cambio a la Delegación Federal del Trabajo que corresponda, para su continuidad en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán enviar una copia de dicha acta a las Direcciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo e Inspección Federal del Trabajo para su seguimiento y control.

El cambio de denominación o razón social deberá aludirse en la minuta de evaluación integral que se elabore en la siguiente intervención de la Delegación Federal del Trabajo al centro de trabajo.

### **24.2 Cambios de domicilio o actividad.**

Cuando un centro de trabajo cambie de domicilio, deberá notificar por escrito a la Delegación Federal del Trabajo que corresponda.

Los centros de trabajo que cambien de actividad económica con motivo de alguna Resolución de Rectificación de la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberán enviar la actualización del Compromiso Voluntario anexando una copia del documento que señale dicho cambio a la Delegación Federal del Trabajo que corresponda, para su continuidad en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán enviar el documento original de la actualización del Compromiso Voluntario con una copia del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social que avala la rectificación de la actividad económica del centro de trabajo a la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo para su seguimiento y control.

Las Delegaciones Federales del Trabajo deberán dar de baja definitiva del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo a los centros de trabajo que cambien de domicilio o que no se encuentren en el supuesto de los párrafos anteriores con motivo del cambio actividad económica ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Estos se deberán incorporar como de nuevo ingreso, en caso de que determinen continuar en el programa.

**25 ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL PROGRAMA DE AUTOGESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**

Los Lineamientos Generales de Operación del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, se revisarán y, en su caso, actualizarán o ratificarán cada cinco años por la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.

La “Guía para la Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo” y los módulos “Asistente para la Identificación de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo” y “Evaluación del Cumplimiento de la Normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo” se revisarán y, en su caso, actualizará al inicio de cada año, a efecto de incorporar las modificaciones a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo. Esta actividad se realizará por la Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la participación de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo.

Al margen de los plazos establecidos para la actualización de los documentos técnicos del Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, también podrán ser revisados en cualquier tiempo, cuando existan causas justificadas para ello.